



Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 25 de Marzo de 2009 No. 153

INDICE

Publicaciones Estatales:

Página

Pub. No. 1084-A-2009 Puntos Resolutivos dictados por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo a la Resolución en el Procedimiento Administrativo número 193/2008, instaurado en contra del C. Hiber Velasco López. (Tercera y Última Publicación). 3

Pub. No. 1099-A-2009 Acuerdo número PGJE/005/009, "Acuerdo delegatorio de facultades del Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a favor de los Fiscales de Distrito, Especiales y Especializados por Género de Delito, para ratificar la solicitud de los Fiscales del Ministerio Público, respecto a la aceptación de competencia extraordinaria", formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado. 4

Pub. No. 1100-A-2009 Reglamento de Ciudades Hermanas Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. 6

Pub. No. 1101-A-2009 Tasa de los Porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de abril del año 2008. 18

Pub. No. 1102-A-2009 Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 006, formulada por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas.....	19
Pub. No. 1103-A-2009 Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 007, formulada por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas.....	29
Pub. No. 1104-A-2009 Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 008, formulada por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas.....	34
Pub. No. 1105-A-2009 Acuerdo de la Secretaría de Transportes, que contiene la transmisión por Derechos Hereditarios.....	39
Pub. No. 1106-A-2009 Acuerdo de la Secretaría de Transportes, por regularización de concesiones por cesión de derechos entre particulares.....	41
Pub. No. 1107-A-2009 Acuerdo de la Secretaría de Transportes, por concesiones a nuevos solicitantes.....	44
Avisos Judiciales y Generales:	46-54

Publicaciones Estatales:

Publicación No. 1084-A-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Procuraduría General de Justicia del Estado
Contraloría General**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,
02 de marzo de 2009.

C. Hiber Velasco López.

Donde se encuentre:

Se les notifica, que con fecha 08 ocho de octubre de 2008, se dictó resolución en el procedimiento administrativo número **193/2008**, que se siguió en su contra, cuyos puntos resolutive son del tenor literal siguiente:

Primero.- Se ha tramitado legalmente el Procedimiento Administrativo número 193/2008, instaurado en contra de los **CC. Hiber Velasco López y Víctor Manuel Coutiño Pérez**, en su momento Policías Ministeriales destacamentados en el Poblado de Motozintla, Chiapas; dependiente al Ministerio de Justicia del Estado.

Segundo.- Por las anteriores consideraciones, los **CC. Hiber Velasco López y Víctor Manuel Coutiño Pérez**, son administrativamente responsables de infringir las disposiciones del artículo 145, fracciones XIII, XIV y XXIII; con relación al artículo 168, fracciones V y VIII, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, imponiéndole como sanción administrativa consistente en **Remoción del Cargo**, con fundamento en los artículos 157, fracción IV, en relación al 166, 167, 168, fracciones V y VIII, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado. Conforme a lo estipulado en el Considerando IV, de la presente resolución.

Tercero.- Con fundamento en los artículos 175, fracción VII, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado; 110 y 115, de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas; notifíquese a las partes en la presente resolución.

Cuarto.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones correspondientes en el libro de control que se lleva en este Ministerio de Justicia del Estado, y envíese el original del Expediente de Queja Administrativo número 193/2008, al Archivo de este Ministerio de Justicia del Estado, para su guarda y custodia correspondiente.

C ú m p l a s e

Así lo resuelve, manda y firma el Ciudadano Ingeniero Martín Tavernier Estrada, Contralor General.- **Conste.**

Ing. Martín Tavernier Estrada, Contralor General del Ministerio de Justicia del Estado.

Procuraduría General de Justicia del Estado.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 02 dos días del mes de marzo de 2009, dos mil nueve, con fundamento en el artículo 83, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado de Chiapas, la que suscribe, **Licenciada Josefa Catalina Olvera Zebadúa**, Fiscal del Ministerio Público de la Mesa de Trámite Uno, de la Contraloría General, **Certifica y Hace Constar** que los puntos resolutivos derivados, son copia fiel y exacta reproducción, sacada del original de la resolución de fecha 08 ocho de octubre de 2008, en contra del **C. Hiber Velasco López**, en su momento Policías Ministeriales destacamentados en el Poblado de Motozintla, Chiapas, derivada del Expediente Administrativo número 193/2008, constante de 01 una foja útil, misma que se tiene a la vista.- **Doy fe.**

Licenciada Josefa Catalina Olvera Zebadúa.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 1099-A-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Procuraduría General de Justicia.

Acuerdo No. PGJE/005/2009

Licenciado **Raciel López Salazar**, Procurador General de Justicia del Estado, con las facultades que me confieren los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 5, 7, 11, 13 fracción II y 14, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, aplicable de conformidad con lo dispuesto por los artículos Primero, Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, Transitorios del Decreto número 137, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 136, de fecha 06 de enero del año que transcurre; y,

Considerando

Mediante decreto número 137, de fecha 6 de enero del año que transcurre, se sustituyó la denominación de Ministerio de Justicia, retomando el nombre de Procuraduría General de Justicia del Estado, preservando el espíritu de renovación de la Institución del Ministerio Público, procurando una mejora significativa en los servicios brindados a la sociedad chiapaneca con mayor infraestructura, capacidad, celeridad y calidad.

Mediante acuerdo número 17/2008, de fecha 6 de diciembre del año próximo pasado, el Consejo de la otrora Magistratura del Poder Judicial del Estado, autorizó la división por materia del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chiapa, en un Juzgado del Ramo civil y el Juzgado o los Juzgados del Ramo Penal para la atención de delitos no graves, con jurisdicción y

competencia para conocer de los delitos no graves que se cometan en los Distritos Judiciales de Tuxtla Gutiérrez y Chiapa de Corzo.

El apartado séptimo del acuerdo 17/2009, para el efecto de establecer la competencia de los Juzgados de nueva creación mencionados, ordena recabar la ratificación del Procurador de Justicia del Estado, con el propósito de dar cumplimiento a la parte *in fine* del artículo 414, fracciones II y III, del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad, que textualmente señala: *"Es juez competente para juzgar de los hechos delictuosos y para aplicar la sanción correspondiente: II.- El del lugar donde el probable responsable sea internado derivado de razones de seguridad, circunstancias personales del sujeto activo u otras que impida garantizar el desarrollo adecuado del proceso en el lugar donde se cometió el delito. Para ello, el Ministerio Público deberá contar con la ratificación por escrito del Procurador General de Justicia del Estado; III.- En aquellos casos en que instaurado el proceso, el inculpado sea trasladado a otro centro de readaptación social, como consecuencia de que se hubiere actualizado alguna de las razones o circunstancias a que se refiere la fracción anterior, será competente el Juez del lugar a donde haya sido trasladado, quien continuará la secuela procesal hasta dictar la sentencia definitiva. Es este supuesto, también será necesaria la petición del Ministerio Público y la ratificación del Procurador General de Justicia del Estado"*.

Sin embargo, en la práctica se ha demostrado que, el ejercicio directo de dicha facultad; esto es, la remisión de todos y cada uno de los expedientes al Procurador General de Justicia, para recabar su ratificación, origina rezago en la atención y desahogo de estas peticiones, habida cuenta que por la naturaleza misma de las funciones del titular, no es posible atender con celeridad y certeza el número significativo de asuntos.

En ese orden de ideas, atendiendo a uno de los objetivos primordiales de la Administración actual, particularmente el de llevar a cabo la reorganización y el fortalecimiento de las diversas áreas que lo integran, mediante una política de simplificación procesal y administrativa, que permita agilizar los trámites propios de la facultad reglada o vinculada que está prevista claramente en el texto normativo, y que en el caso concreto se refiere a la facultad de ratificar la solicitud de los Fiscales del Ministerio Público, respecto a la aceptación de competencia de los asuntos declinados en general, lo que en la especie motiva la emisión del presente acuerdo delegatorio de facultades a favor de los Fiscales de Distrito, Especiales y Especializados por Género de Delito.

Por lo anterior y en razón de las necesidades del servicio, con la finalidad de no retrasar ni propiciar dilación en la radicación de las causas penales, tengo a bien expedir el siguiente:

"Acuerdo delegatorio de facultades del titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a favor de los Fiscales de Distrito, Especiales y Especializados por Género de Delito, para ratificar la solicitud de los Fiscales del Ministerio Público, respecto a la aceptación de competencia extraordinaria"

Artículo Primero.- Se delega a los Fiscales de Distrito, Especiales y Especializados por Género de Delito, la facultad que confiere al Titular de esta Institución, el artículo 414, fracciones II y III, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, sobre la ratificación de la solicitud del Ministerio Público sobre la competencia extraordinaria del Juez correspondiente, en las averiguaciones previas relativas a hechos ocurridos en sus respectivas demarcaciones geográficas, o relativas a la especialización del género de delito.

Artículo Segundo.- Cuando en las averiguaciones previas de su competencia se haga necesaria la ratificación de la petición del Ministerio Público respecto a la competencia extraordinaria, los Fiscales de Distrito, Especializados o Especiales competentes, deberán emitir, si fuere procedente, la ratificación expresa de la misma, la que se adjuntará a la indagatoria consignada.

Transitorios

Primero.- Todo aquello que no se encuentra debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentase alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelto a por el C. Procurador General de Justicia del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Lic. Raciél López Salazar, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas.

La que suscribe **Licenciada Karla Edith Molina López**, Fiscal del Ministerio Público Adscrita a la Fiscalía Jurídica Normativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con fundamento en el artículo 83, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado; aplicable con fundamento en lo dispuesto por el decreto 137, publicado el día 06 de enero de 2009, por el que se cambia la denominación de Ministerio de Justicia y Ministro de Justicia, por la Procuraduría General de Justicia del Estado y Procurador General de Justicia del Estado respectivamente de acuerdo a sus artículos primero, segundo, quinto, sexto y séptimo transitorios. **Certifica y Hace Constar:** que las presentes copias constantes de cinco (05) fojas útiles son fiel y exactas con la original que se tuvo a la vista, se extiende la presente en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil nueve.- Doy fe.

Karla Edith Molina López, Fiscal del Ministerio Público.- Rúbrica.

Publicación No. 1100-A-2009

El C. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, Presidente Municipal Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42, fracción VI y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado, Hace Saber: Que con fecha 12 de enero de 2009, el Honorable Ayuntamiento Municipal, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 146 al 157, 160 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, se reunió en Sesión Ordinaria de Cabildo y aprobó el presente:

**Reglamento de Ciudades Hermanas
Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, otorga la facultad al Ayuntamiento para formular y expedir reglamentos administrativos, gubernativos e internos necesarios, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen materias, procedimientos, funciones o servicios de su competencia.

Que los avances tecnológicos en materia de comunicaciones hacen más factible la interrelación de las diversas comunidades de nuestra entidad federativa, del país o del mundo, por lo que se estima necesario que nuestra ciudad promueva un acercamiento con ellas a través de reglas específicas contempladas en un cuerpo normativo específico.

Que ante el fenómeno de la globalización, la norma jurídica debe buscar en todo momento, brindar seguridad y certeza jurídica en las relaciones con organizaciones gubernamentales, estatales, nacionales e internacionales, de tal forma que dicha relación se presente en circunstancias plenas de armonía y cordialidad.

Que el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, cuenta con la Dirección de Turismo y Fomento Económico. Dicha Dirección, se encarga de buscar los contactos para acercar a nuestro Alcalde con sus homólogos de otras ciudades para establecer Acuerdos, Tratados y Hermanamientos que beneficien a ambas ciudades.

Que al lograr establecer Acuerdos, Tratados y Hermanamientos, se realizarán acciones de cooperación especialmente dirigidos pero; no limitados en los ámbitos de: comercio, industria y negocios, cultura, turismo, recursos humanos, educación, ciencia y tecnología; así como la protección del medio ambiente y ecología, beneficiando al Municipio y de igual manera a sus ciudadanos.

Que para tal efecto, se ha considerado necesaria la creación del Comité de Ciudades Hermanas, como un órgano colegiado de carácter consultivo y propositivo, para auxiliar al Ayuntamiento y a su Dirección de Asuntos Internacionales y Ciudades Hermanas en sus funciones y atribuciones relativas al hermanamiento con otras ciudades.

Para eso, el Reglamento que hoy se presenta, señala la integración del Comité, sus atribuciones, funciones, así como la de sus integrantes y el procedimiento a seguir para el hermanamiento con otras ciudades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este H. Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, tiene a bien emitir el presente.

Título Primero

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Las disposiciones del presente Reglamento son de interés público y observancia obligatoria en el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 2°, fracción II y 7°, de la Ley sobre la Celebración de Tratados; 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2°, 38 fracción II y 42 fracción I XIII, 63 fracciones IV, V y X, 146 y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Artículo 2°.- El presente Reglamento, tiene por objeto establecer, regular y vincular los mecanismos para coordinar los esfuerzos y las iniciativas, tanto del gobierno municipal como de grupos ciudadanos, para aprovechar al máximo la dinámica de los acuerdos o hermanamientos que establecerá el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, con localidades nacionales y extranjeras.

Artículo 3°.- Corresponde la aplicación del presente Reglamento :

- I.- Al Presidente Municipal,
- II.- Al Síndico Municipal,
- III.- A la Comisión de Industria Comercio Turismo y Artesanías,
- IV.- A la Dirección de Turismo y Fomento Económico,
- V.- A la Dirección de Educación, Cultura y Recreación,
- VI.- Al Presidente del Comité de Ciudades Hermanas de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas,
- VII.- A los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores, deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Reglamento.

Artículo 4°.- El fin del presente Reglamento es establecer los mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral; así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las respectivas ciudades, en el ámbito cultural, turístico, educativo y empresarial.

Artículo 5°.- Para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento, el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Aprobar dentro del ámbito de su competencia, los Acuerdos de Hermanamiento de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas con otras ciudades de la entidad federativa, del país o del mundo; así como los protocolos y documentos que deriven de los Acuerdos que impliquen la firma de autoridades del municipio y de ciudades extranjeras.

- II. Elegir y ratificar a las personas encargadas de la coordinación y elaboración de proyectos de colaboración que propongan tanto los integrantes del Comité de Ciudades Hermanas, así como las áreas administrativas municipales.
- III. Revisar, analizar y aprobar las iniciativas sobre compromisos de colaboración en los distintos ámbitos, incorporados en los Programas Operativos Anuales de los Acuerdos de Hermanamiento; buscando siempre el beneficio de la comunidad y el fortalecimiento del municipio.
- IV. Evaluar conjuntamente con las partes interesadas, la viabilidad de los proyectos, tiempos y formas, con el propósito de garantizar la permanencia y las posibilidades reales de desarrollo.
- V. Crear mecanismos que permitan establecer lazos de fraternidad con otras ciudades; y,
- VI. Las demás que señalen otros ordenamientos relacionados con la materia.

Artículo 6°.- Le corresponde al Presidente Municipal:

- I. Impulsar la participación de los habitantes de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, en los programas o proyectos de cooperación y eventos que deriven de los hermanamientos con otras ciudades del mundo.
- II. Participar en el intercambio de información y acciones específicas sobre diferentes temas de la Administración Municipal, con gobiernos municipales dentro del país y en el extranjero.
- III. Representar y promover al Municipio ante otras ciudades destacando las características, potencialidades y acciones de gobierno desarrolladas en la municipalidad.
- IV. Presentar ante el Ayuntamiento el Programa Operativo Anual de cada acuerdo de Hermanamiento suscrito por el Municipio, que contenga los proyectos de cooperación que proponga desarrollar el Comité de Ciudades Hermanas; así como las diversas áreas de la Administración Pública Municipal.
- V. Presentar anualmente al Ayuntamiento el informe correspondiente de actividades que se deriven del Comité de Ciudades Hermanas, el cual se hará llegar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para su conocimiento.
- VI. Informar y presentar, previo a su firma, el Proyecto de Acuerdo de Hermanamiento respectivo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de obtener el dictamen de procedencia que exige el artículo 7°, de la Ley de Celebración de Tratados.
- VII. Presentar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, previo a la firma del Acuerdo del Hermanamiento, las valoraciones jurídicas que correspondan en los casos en que el Municipio no esté plenamente satisfecho con el dictamen que emita la citada dependencia federal.
- VIII. Cumplir con los demás lineamientos que señale la Ley sobre la Celebración de Tratados; y,
- IX. Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 7°.- Le corresponde al Síndico Municipal:

- I. Revisar y validar el Proyecto de Acuerdo de Hermanamiento de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con otras ciudades del estado, del país y del mundo para el análisis y aprobación del Ayuntamiento.
- II. Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento.
- III. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás Leyes y Reglamentos.

Artículo 8°.- Le corresponde al Director Ejecutivo del Comité de Ciudades Hermanas:

- I. Dirigir e informar a los integrantes del Comité de Ciudades Hermanas sobre los compromisos de colaboración suscritos en el Acuerdo de Hermanamiento.
- II. Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- III. Presentar ante el Presidente Honorario del Comité, las propuestas de programas, proyectos y acciones estratégicas que se deriven de los compromisos suscritos con una ciudad hermana, a efecto de que puedan ser considerados en la elaboración del Programa Operativo Anual que se presentará al Ayuntamiento para su aprobación; para que posteriormente se someta a la consideración de la ciudad hermana y nuevamente al Ayuntamiento para su aprobación final.
- IV. Rendir al Presidente Municipal un informe semestral de las actividades y proyectos que se deriven de un acuerdo de hermanamiento.
- V. Proponer los asuntos que deba conocer el Comité.
- VI. Las demás que determine el Ayuntamiento y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo II

De la Organización e Integración del Comité de Ciudades Hermanas

Capítulo 9°.- Se crea el Comité de Ciudades Hermanas, como un órgano colegiado de carácter consultivo y propositivo, para auxiliar al Ayuntamiento y a la Dirección de Turismo en sus funciones y atribuciones relativas al Hermanamiento con otras ciudades.

Artículo 10.- El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, como Presidente del Comité.
- II. El Director de Fomento Económico y Turismo, como Director Ejecutivo.
- III. Un Secretario, que será un ciudadano que forme parte del Comité y, que será electo por mayoría de votos de los integrantes ciudadanos del Comité.

IV. El Regidor que determine el Ayuntamiento, como Coordinador General de Comisiones

V. Representantes de cada una de las comisiones de trabajo, las cuáles serán:

- a) Comisión de Educación Cultura y Recreación
- b) Comisión de Industria Comercio Turismo y Artesanías
- c) Comisión de Desarrollo Socioeconómico
- d) Comisión de Educación Cultura y Recreación
- e) Comisión de Protección del Medio Ambiente y Ecología
- f) Comisión de Salubridad Asistencia Social Asilos y Guarderías
- g) Comisión de la Juventud y El Deporte

Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto, excepto el Secretario, quien sólo tendrá derecho a voz. El Presidente del Comité, tendrá voto de calidad, en caso de empate.

Los integrantes señalados en las fracciones I a IV, podrán designar un representante permanente mediante oficio, dirigido al Director Ejecutivo del Comité, quien cubrirá las ausencias del titular y tendrá las mismas facultades y atribuciones.

Artículo 11.- Tendrán derecho a formar parte del Comité como representantes ciudadanos:

- a) Los representantes de los Consejos Comunitarios formalizados y de otros consejos que por ordenamiento legal, existan en el municipio.
- b) Los representantes de las organizaciones de empresarios y comerciantes, asociaciones, sociedades cooperativas y en general, las organizaciones del sector productivo que actúen a nivel municipal y se encuentren debidamente registradas ante las autoridades.
- c) Los representantes mayoritarios de las unidades, sindicatos, asociaciones o comités vecinales, otras organizaciones de trabajadores y campesinos, organizaciones de asistencia social y no gubernamentales, debidamente constituidas.
- d) Los investigadores académicos y estudiantes.
- e) En caso de que no existan organismos constituidos de los sectores privado y social en todas y cada una de las áreas en desarrollo, podrán invitarse a personas relevantes de acreditada solvencia moral, benefactores y en general aquellas personas humanitarias y comprometidas con la sociedad.
- f) Los funcionarios municipales que sean propuestos por mayoría simple de todos los ciudadanos del Comité.

Artículo 12.- El cargo que ocupen los integrantes del Comité será honorífico y, por tanto, sus integrantes no recibirán remuneración, emolumentos, compensación o retribución alguna por su cargo. Los integrantes ciudadanos de ninguna manera podrán considerar al Ayuntamiento como patrón.

Artículo 13.- Los integrantes ciudadanos honoríficos del Comité, durarán en sus funciones tres años.

Artículo 14.- Si por alguna razón de causa mayor debidamente justificada por escrito, el representante de alguna de las comisiones no pudiera continuar con sus funciones, podrá ser suplido por otra persona que designe el Presidente del Comité y sometido a votación.

Artículo 15.- El Ayuntamiento dispondrá de los apoyos administrativos, presupuestales y materiales indispensables, para el desarrollo de las actividades contempladas en los Programas Operativos Anuales de cada uno de los Acuerdos de hermanamientos suscritos por el municipio.

Capítulo III Del Funcionamiento del Comité

Artículo 16.- El Comité sesionará una vez al mes de forma ordinaria, debiendo convocarse a sus integrantes al menos tres días de anticipación como mínimo y en forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario, previa citación que se haga con veinticuatro horas de anticipación, por conducto del Presidente o del Director Ejecutivo.

Para las Sesiones Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos establecidos en el Orden del Día.

Para que sesione válidamente el Comité, se requiere de la presencia de la mitad más uno de los integrantes, así como contar con la presencia del Presidente y/o Director Ejecutivo.

En caso de no contar con el Quórum Legal, se convocará a otra sesión y se llevará a cabo con quienes estén presentes.

Las decisiones deberán ser colegiadas y se tomarán por votación mayoritaria de los asistentes.

Artículo 17.- Las sesiones serán presididas por el Presidente del Comité o por quien él designe para suplir sus ausencias.

El Secretario Técnico levantará acta de la sesión y firmarán los que en ella intervengan.

Capítulo IV De las Atribuciones y Funciones de los Integrantes del Comité

Artículo 18.- Son atribuciones y funciones de los integrantes del Comité:

- I. Cumplir con las comisiones que se les encomiende.
- II. Asistir a las sesiones que celebre el Comité.
- III. Procurar la realización de los fines establecidos en este Reglamento.
- IV. Dar seguimiento a los objetivos, metas y avances de los acuerdos de hermanamiento.
- V. Evaluar el desarrollo de proyectos de hermandad con otras ciudades.
- VI. Emitir propuestas de actividades que permitan el diseño de proyectos de cooperación que el Municipio pueda desarrollar con las Ciudades Hermanas.
- VII. Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo.

- VIII. Colaborar ampliamente en las actividades que se definan en los proyectos de cooperación; y,
- IX. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables o les designe el Cabildo.

Artículo 19.- Le corresponde al Presidente Municipal en su carácter de Presidente del Comité:

- I. Representar y presidir el Comité.
- II. Presentar el Plan Operativo Anual del Comité a los integrantes del mismo.
- III. Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- IV. Proponer los asuntos que debe presidir el Comité.
- V. Emitir la convocatoria para que participen los ciudadanos en la integración del Comité y, de los cuales, el Presidente presentará una propuesta para la integración de las comisiones, quienes al ser elegidos, tomarán protesta ante el Ayuntamiento.
- VI. Impulsar la participación de los habitantes del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, en los programas o proyectos de cooperación y eventos que se deriven de los hermanamientos con otras ciudades nacionales e internacionales.
- VII. Participar en el intercambio de información y acciones específicas sobre diferentes temas de la Administración Municipal, con gobiernos municipales en el país y en el extranjero.
- VIII. Representar y promover al Municipio ante otras ciudades, destacando las características, potenciales y acciones de gobierno desarrolladas en la municipalidad.
- IX. Presentar ante el Ayuntamiento el Programa Operativo Anual de cada Acuerdo de Hermanamiento suscrito por el Municipio, que contenga los proyectos de cooperación que proponga desarrollar el Comité, así como las diversas áreas de la Administración Pública Municipal.
- X. Presentar anualmente al Ayuntamiento, el informe correspondiente de actividades que se deriven del Comité, mismo que se hará llegar a la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- XI. Informar y presentar el proyecto de Acuerdo de Hermanamiento respectivo, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de obtener el dictamen de procedencia que exige el artículo 7 de la Ley de Celebración de Tratados.
- XII. Presentar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, previo a la firma del Acuerdo de Hermanamiento, las valoraciones jurídicas que correspondan en los casos en que el Municipio, no esté plenamente satisfecho con el dictamen que emita la citada dependencia federal.
- XIII. Cumplir con los demás lineamientos que señale la Ley sobre la Celebración de Tratados y otros ordenamientos aplicables; y,
- XIV. Las demás que determine el Ayuntamiento o le señalen otras disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20.- El Presidente del Comité, en el mes de enero de cada año, presentará un Plan Anual de Trabajo, para ser analizado y en su caso, aprobado por el Comité, tomando como base los Programas Operativos Anuales que sean elaborados por cada uno de los Acuerdos de Hermanamientos celebrados por el Municipio.

Artículo 21.- Son atribuciones del Director Ejecutivo del Comité:

- I. En ausencia del Presidente o por instrucciones de él, convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- II. Rendir un informe semestral de las actividades del Comité ante el Presidente Municipal.
- III. Velar por el cumplimiento de los fines encomendados al Comité.
- IV. Dar cuenta oportuna al Presidente de toda la correspondencia dirigida al Comité.
- V. Redactar las circulares, dictámenes, propuestas o cualquier acuerdo que emanen del Comité.
- VI. Preparar con la debida anticipación la agenda de los asuntos que deben tratarse en las sesiones y, formular de acuerdo con el Presidente, el Orden del Día.
- VII. Levantar las actas de sesiones que celebre el Comité.
- VIII. Suplir al Presidente del Comité en sus ausencias.
- IX. Revisar y presentar los proyectos de cooperación que se pretendan desarrollar con las Ciudades Hermanas del Municipio y que sean presentados por el Coordinador General de Comisiones, con la finalidad de integrarlos al Programa Operativo Anual.
- X. Dirigir e informar a los integrantes del Comité sobre los compromisos de colaboración suscritos en el Acuerdo de Hermanamiento.
- XI. Presentar ante el Presidente del Comité, las propuestas de programas, proyectos y acciones estratégicas que se deriven de los compromisos suscritos con la ciudad hermana, a efecto de que puedan ser considerados en la elaboración del Programa Operativo Anual que se presentará al Ayuntamiento para su aprobación y que, posteriormente se someterá a la consideración de la ciudad extranjera.
- XII. Proponer los asuntos que debe conocer el Comité.
- XIII. Los demás que determine el Ayuntamiento, las disposiciones legales aplicables en la materia o las que expresamente le señale el Comité.

Artículo 22.- Le corresponde al Secretario Técnico del Comité:

- I. Emitir, por instrucciones del Presidente, el Orden del Día.
- II. Llevar la lista de asistencia de los participantes.
- III. Ser moderador de las reuniones de trabajo.
- IV. En todas las sesiones, el Secretario deberá dar a conocer las acciones de seguimiento de los acuerdos o resoluciones adoptadas, hasta darles total cumplimiento, circunstancia que asentará en cada sesión.
- V. Llevar a cabo un registro que contenga la síntesis de todos los acuerdos emanados de las sesiones respectivas, insertando la fecha, lugar y hora de la sesión, el tema o asuntos tratados y el acuerdo que autorizó el Comité.
- VI. Levantar un acta de las sesiones del Comité y registrar los acuerdos emitidos, enviándola posteriormente a todos los integrantes del mismo.
- VII. Hacer del conocimiento de los acuerdos y opiniones del Comité; así como las recomendaciones a las autoridades municipales, en forma directa o a través del Comité para su seguimiento y concreción.
- VIII. Convocar a las reuniones del Comité, previo acuerdo con el Presidente y en su caso con el Director Ejecutivo del Comité; y,
- IX. Las demás que le asigne el Comité o directamente le encomiende el Presidente y/o el Director Ejecutivo.

Artículo 23.- Son atribuciones del Coordinador General de Comisiones:

- I. Organizar a los integrantes del Comité en grupos de trabajo, los cuáles se denominarán "Comisiones" y se agruparán por temas; ciudades hermanas, zonas geográficas o por cualquier otro rubro, mismo que será decidido por el Comité.
- II. Presentar al Director Ejecutivo del Comité, los proyectos de cooperación propuestos por las distintas "Comisiones", a efecto de que sean valoradas y, en su caso, integrarlas al Programa Operativo Anual.
- III. Coordinar los proyectos y actividades de las Comisiones, para el cumplimiento de los objetivos del Programa Operativo Anual.
- IV. Coordinar y dar seguimiento a las actividades que se les encomiende a las Comisiones.
- V. Informar al Presidente sobre el avance de los proyectos encomendados a las Comisiones.

- VI. Estar al tanto de los requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades que habrá de llevar a cabo el Comité, a fin de plantear las estrategias que faciliten el cumplimiento de los objetivos del proyecto; y,
- VII. Las demás que le señale el Cabildo o el Comité.

Capítulo V

Del Procedimiento de Hermanamiento

Artículo 24.- Corresponde al Presidente Municipal, con los elementos aportados, tanto por los representantes del Comité, como por las diferentes áreas administrativas del Municipio, presentar al Ayuntamiento la solicitud de Hermanamiento de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, con otras ciudades de nuestra entidad federativa, del país y del mundo.

La aprobación final del Acuerdo de Hermanamiento corresponde única y exclusivamente a la convivencia, interés y marco legal de ambas ciudades.

En los Acuerdos de Hermanamiento con ciudades nacionales, se deberán establecer los ámbitos de colaboración, mediante el consenso y aprobación de sus respectivos Ayuntamientos en sesión, definiendo claramente los mecanismos que regulen la relación de hermandad y compromiso de apoyo y fraternidad.

Cuando se trate de ciudades del extranjero, previa aprobación del Ayuntamiento, el Presidente Municipal deberá informar y proporcionar oportunamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, el proyecto de Acuerdo de Hermanamiento correspondiente, con la finalidad de obtener el dictamen de procedencia de Cancillería, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7º, de la Ley sobre la Celebración de Tratados.

Artículo 25.- El Ayuntamiento deberá considerar las siguientes acciones para suscribir el Acuerdo de Hermanamiento:

- I. Generar acciones concretas que resulten en beneficio para las comunidades a través de programas y proyectos de cooperación.
- II. Retomar los vínculos ya existentes entre diferentes comunidades como punto de partida para dotarlos de un marco legal que favorezca la continuidad y ampliación de la interacción entre ambas partes.
- III. Identificar intereses comunes o complementarios entre comunidades distintas para detonar acciones y proyectos conjuntos de intercambio y cooperación, acordes a la naturaleza del hermanamiento.
- IV. Velar por un intercambio productivo bajo los principios de buena voluntad, fraternidad y respeto entre ambas partes.

Artículo 26.- El Ayuntamiento dispondrá los apoyos administrativos, presupuestales y materiales indispensables, para el desarrollo de las actividades contempladas en los Programas Operativos Anuales de cada uno de los Acuerdos de Hermanamiento suscritos por el Municipio.

Artículo 27.- Para concretar los acuerdos a que se refiere este Reglamento, no influirán condiciones de raza, religión, ideología o sistema político de las ciudades.

Artículo 28.- La relación de hermandad entre ciudades deberá iniciarse y mantenerse a nivel de autoridades gubernamentales, sin intermediarios no autorizados oficialmente.

Artículo 29.- A la solicitud de hermandad requerida por otra ciudad, el Presidente Municipal deberá informar al Ayuntamiento y acompañar su petición con los fundamentos de apoyo que permitan validar la propuesta.

La solicitud deberá ser turnada a la Comisión Edilicia correspondiente para su determinación y presentarla al Ayuntamiento para su aprobación.

Capítulo VI De la Declaratoria de Hermanamiento

Artículo 30.- Satisfechos los requisitos exigidos en este ordenamiento y aprobada la documentación pertinente por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la declaración oficial de hermandad corresponderá realizarla al Ayuntamiento en Sesión Solemne.

Artículo 31.- Cuando sea necesario, asistirá el Presidente Municipal a la ciudad declarada hermana, con la representación oficial del Ayuntamiento, con el fin de firmar el Acuerdo respectivo.

Artículo 32.- En la Sesión Solemne señalada en el artículo 30 del presente ordenamiento, firmarán el Acuerdo de Hermandad, los Presidentes Municipales o Alcaldes y los Regidores de las ciudades con las que el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas celebre Acuerdo y, podrán ser declarados "Visitantes Distinguidos de la Ciudad".

Artículo 33.- Corresponde al Comité, recibir y atender conjuntamente con el Presidente Municipal y las áreas administrativas responsables del Municipio, a los visitantes representantes de la Ciudad Hermana y miembros de los Comités que visiten la ciudad.

Artículo 34.- Lo no previsto en el presente ordenamiento, será resuelto por el Ayuntamiento mediante la emisión de los acuerdos y resoluciones que correspondan.

Transitorios

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Estrados del Palacio Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; publíquese en el Periódico Oficial dando así cumplimiento a la ordenanza establecida en los artículos 150, 155 y 156 de la Ley Orgánica Municipal, para el conocimiento y debida observancia de sus disposiciones.

Publicación No. 1102-A-2009

Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas
Subsecretaría Técnica

Convocatoria: 006

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación y de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública

<p>Clave FSC (CSA-OP)</p> <p>0</p>	<p>Costo en compranet</p> <p>\$ 800.00</p>	<p>30/03/2009</p> <p>09:00 horas</p>	<p>27/03/2009</p> <p>09:00 horas</p>	<p>06/04/2009</p> <p>09:00 horas</p>
<p>Camino: Chanal - Chilli, Tramo: Km. 0+000 - Km. 36+000 Conservación del Tramo: Km. 0+000 - Km. 36+000 (T.A.)</p>				

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la : Delegación II Altos, ubicada en Prolongación Insurgentes No. 129 "A" Local 16 Unidad Administrativa, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación II Altos, ubicada en Prolongación Insurgentes No. 129 "A" Local 16 Unidad Administrativa, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Localidades Varias en el Municipio de Chanal, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado (Hoy Secretaría de la Función Pública), dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Segundo.- Se abrogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general que se opongan al presente cuerpo normativo.

Dado el salón de sesiones de cabildo de la Presidencia Municipal Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; celebrada en Sesión Ordinaria, de fecha doce 12 de enero de dos mil nueve 2009, acta número cuatro 02.

El Presidente Municipal Constitucional.- Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa.- La Secretaria Municipal.- María Eugenia Herrera Díaz.- Rúbricas.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Ing. Mariano A. Díaz Ochoa, Presidente Municipal Constitucional.- María Eugenia Herrera Díaz, Secretaria Municipal.- Rúbricas.

Publicación No. 1101-A-2009

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
20 de marzo de 2009.

En cumplimiento al último párrafo del Artículo 2º, de la Ley de Ingresos del Estado para el 2009, la Secretaría de Hacienda da a conocer los porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de **Abril** del año 2009.

- 2.33 Tratándose de los casos de Mora.**
- 1.55 Tratándose de los casos de Plazo.**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
37096001-017-09	\$1,000.00 Costo en compranet \$ 800.00	30/03/2009	30/03/2009 09:00 horas	27/03/2009 09:00 horas	06/04/2009 10:00 horas
Clave FSC (CAGP)	Descripción General de la Obra				
0	Camino: EC. (Juárez - Ostucacán) - Nuevo Xochimilco - Peñitas, Tramo: Km. 0+000 - Km. 18+000 Conservación del Tramo: Km. 0+000 al Km. 18+000 (T.A.)				
				Fecha de inicio	Capital Contable Requerido
				27/04/2009	\$ 5,500,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: La Delegación V-Norte, ubicada en: la Unidad de Servidores Públicos, Carretera Pichucalco – Teapa S/N , Pichucalco, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: La Delegación V-Norte, ubicada en: la Unidad de Servidores Públicos, Carretera Pichucalco – Teapa S/N , Pichucalco, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Localidades Varias en el Municipio de Ostucacán, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado (Hoy Secretaría de la Función Pública), dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
37096001-018-09	\$1,000.00 Costo en compranet \$ 800.00	30/03/2009	30/03/2009 10:00 horas	27/03/2009 09:00 horas	06/04/2009 11:00 horas
Clave FSC (CAGP)	Descripción General de la Obra				
0	Camino Belania: Soyatlán-Amatenango del Valle, Tramo: Km. 0+000 Km. 111+800 Conservación del Tramo: Km. 0+000-Km. 111+800 (T.A.)				
				Fecha de inicio	Capital Contable Requerido
				27/04/2009	\$ 3,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la, Delegación I Centro, ubicada al lado norte de la Unidad Administrativa, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación I Centro, ubicada al lado norte de la Unidad Administrativa, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.
- Ubicación de la obra: Localidades Varias en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado (Hoy Secretaría de la Función Pública), dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

No. de Licitación 37096001-019-09	Costo en compranet \$ 800.00	30/03/2009 10:00 horas	27/03/2009 09:00 horas	06/04/2009 12:00 horas	Camino: E.C. (Fincho Nuevo-Coosingo) Km. 207+500-San José de la Nueva, Tramo: Km. 0+000 - Km. 20+000 (T.A.) Conservación del Tramo: Km. 0+000 - Km. 20+000 (T.A.)
0	\$ 1,000.00	\$ 800.00	27/03/2009 09:00 horas	27/04/2009 120 días	\$ 3,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación II Altos, ubicada en Prolongación Insurgentes No. 129 "A" Local 16 Unidad Administrativa, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación II Altos, ubicada en Prolongación Insurgentes No. 129 "A" Local 16 Unidad Administrativa, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Localidades Varias en el Municipio de Huixtán, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado (Hoy Secretaría de la Función Pública), dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

No. de Licitación 37096001-020-09	Costo en compranet \$ 800.00	30/03/2009 09:00 horas	27/03/2009 09:00 horas	06/04/2009 13:00 horas	Camino: Temo - Yajalón - Tila - El Limar, Tramo: Km. 0+000 - Km. 86+700, Conservación del Sub-tramo: Km. 0+000 - Km. 40+000 (T.A.)
0	\$ 1,000.00	\$ 800.00	27/03/2009 09:00 horas	27/04/2009 120 días	\$ 2,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: La Delegación VI-Selva, ubicada Carretera Catazajá-Palenque, entronque carretero La Libertad, Palenque Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación VI-Selva, ubicada Carretera Catazajá-Palenque, entronque carretero La Libertad, Palenque Chiapas.
- Ubicación de la obra: Localidades Varias en el Municipio de Yajalón, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado (Hoy Secretaría de la Función Pública), dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

No. de Ubicación	Costo de las Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Horas de Trabajo	Capital Contable
37096001-021-09	\$1,000.00 Costo en compranet \$ 800.00	30/03/2009	27/03/2009	09:00 horas	06/04/2009 14:00 horas

CATEGORÍA (C/AOP)	Descripción de la Obra	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Horas de Trabajo	Capital Contable
0	Camino: San Cristóbal - Tenejapa - Cancuc, Tramo: Km. 0+000 al Km. 54+500 Conservación del Tramo: Km. 0+000 al Km. 54+500 (T.A.)	27/04/2009	120 días		\$ 2,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación II Altos, ubicada en Prolongación Insurgentes No. 129 "A" Local 16 Unidad Administrativa, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación II Altos, ubicada en Prolongación Insurgentes No. 129 "A" Local 16 Unidad Administrativa, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Localidades Varias en el Municipio de Tenejapa, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado (Hoy Secretaría de la Función Pública), dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

No. de Ubicación	Costo de las Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Horas de Trabajo	Capital Contable
37096001-022-09	\$1,000.00 Costo en compranet \$ 800.00	30/03/2009	27/03/2009	09:00 horas	06/04/2009 15:00 horas

CATEGORÍA (C/AOP)	Descripción de la Obra	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Horas de Trabajo	Capital Contable
0	Camino San Juan Chamulá-Chenalhó-Panteihó, Tramo: Km. 0+000 - Km. 59+500 (T.A.)	27/04/2009	120 días		\$ 2,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación II Altos, ubicada en Prolongación Insurgentes No. 129 "A" Local 16 Unidad Administrativa, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación II Altos, ubicada en Prolongación Insurgentes No. 129 "A" Local 16 Unidad Administrativa, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Localidades Varias en el Municipio de Chenalhó, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado (Hoy Secretaría de la Función Pública), dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

No. de Licitación 37096001-023-09	Costo de los Bienes \$1,000.00 Costo en compranet \$ 800.00	01/04/2009 11:00 horas	Junta de aclaraciones 01/04/2009 09:00 horas	Visita al lugar de los trabajos 31/03/2009 09:00 horas	Presentación de propuestas 07/04/2009 09:00 horas
Clave FSC (CCAGP)	0	Delegación V-Norte de la Delegación General de Chiapas Camino: Estación Juárez-Santa Maritza-Ostucán, Tramo: Km. 0+000 - Km. 55+200 Conservación del Tramo: Km. 0+000 - Km. 55+200 (T.A.)		Palenque Palenque 90 días	Capital Costable Palenque \$ 1,500,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación V-Norte, ubicada en: la Unidad de Servidores Públicos, Carretera Pichucalco – Teapa S/N, Pichucalco, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: La Delegación V-Norte, ubicada en: la Unidad de Servidores Públicos, Carretera Pichucalco – Teapa S/N, Pichucalco, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Localidades Varias en el Municipio de Juárez, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado (Hoy Secretaría de la Función Pública), dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

No. de Licitación 37096001-024-09	Costo de los Bienes \$1,000.00 Costo en compranet \$ 800.00	01/04/2009 09:00 horas	Junta de aclaraciones 01/04/2009 09:00 horas	Visita al lugar de los trabajos 31/03/2009 09:00 horas	Presentación de propuestas 07/04/2009 10:00 horas
Clave FSC (CCAGP)	0	Delegación VI-Selva de la Delegación General de Chiapas Camino: Francisco I. Madero-Salto de Agua, Tramo: Fco. I. Madero- Paso Naranjo Km. 0+000 - Km. 36+200 Conservación del Tramo: Km. 0+000 - Km. 36+200 (T.A.)		Palenque Palenque 90 días	Capital Costable Palenque \$ 1,500,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación VI-Selva, ubicada Carretera Catazajá-Palenque, entronque carretero La Libertad, Palenque, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación VI-Selva, ubicada Carretera Catazajá-Palenque, entronque carretero La Libertad, Palenque, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Localidades Varias en el Municipio de Salto de Agua, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado (Hoy Secretaría de la Función Pública), dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

No. de Licitud	Costo de la Obra	Fecha Inicio de los trabajos	Fecha de adscripción de los trabajos	Fecha de término de los trabajos	Costo de la Obra
37096001-025-09	\$1,000.00 Costo en compranet \$ 800.00	01/04/2009	01/04/2009 10:00 horas	31/03/2009 09:00 horas	07/04/2009 11:00 horas
Carretera (C.C.A.)					
0	Camino: E.C. (Ocosingo - Altamirano - Palihuitz - La Sultana - San Quintín, Tramo: Km. 0+000 - Km. 124+000, Conservación del Sub-tramo: Km. 0+000 - Km. 20+000 (T.A.)			90 días	\$ 1,500,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la :Delegación VI-Selva, ubicada Carretera Catazajá-Palenque, entronque carretero La Libertad, Palenque, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación VI-Selva, ubicada Carretera Catazajá-Palenque, entronque carretero La Libertad, Palenque, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Localidades Varias en el Municipio de Ocosingo, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado (Hoy Secretaría de la Función Pública), dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

No. de Licitud	Costo de la Obra	Fecha Inicio de los trabajos	Fecha de adscripción de los trabajos	Fecha de término de los trabajos	Costo de la Obra
37096001-025-09	\$1,000.00 Costo en compranet \$ 800.00	01/04/2009	01/04/2009 11:00 horas	31/03/2009 09:00 horas	07/04/2009 12:00 horas
Carretera (C.C.A.)					
0	Camino: Crucero Chancalá-Santo Domingo-Lacanjá Tzeltal- E.C. (Fronteiza del Sur), Tramo: Km. 0+000 -Km. 40+000 Conservación del Tramo: Km. 0+000 al Km. 40+000 (T.A.)			90 días	\$ 1,500,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Delegación VI-Selva, ubicada Carretera Catazajá-Palenque, entronque carretero La Libertad, Palenque, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación VI-Selva, ubicada Carretera Catazajá-Palenque, entronque carretero La Libertad, Palenque, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Localidades Varias en el Municipio de Ocosingo, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado (Hoy Secretaría de la Función Pública), dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

37096001-027-09	\$1,000.00 Costo en compranet \$ 800.00	01/04/2009	01/04/2009 12:00 horas	31/03/2009 09:00 horas	07/04/2009 13:00 horas
-----------------	---	------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

0	Camino: Ríonal a el Cuyo-Alvaro Obregón, Tramo: Km. 0+000 - Km. 14+700 Conservación del Tramo: Km. 0+000 - Km. 14+700 (T.A.)				90 días	\$ 1,200,000.00
---	---	--	--	--	---------	-----------------

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación VI-Selva, ubicada Carretera Catazajá-Palenque, entronque carretero La Libertad, Palenque, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación VI-Selva, ubicada Carretera Catazajá-Palenque, entronque carretero La Libertad, Palenque, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Localidades Varias en el Municipio de Playas de Catazajá, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado (Hoy Secretaría de la Función Pública), dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

37096001-028-09	\$1,000.00 Costo en compranet \$ 800.00	01/04/2009	01/04/2009 12:00 horas	31/03/2009 09:00 horas	07/04/2009 14:00 horas
-----------------	---	------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

0	Camino: Palenque-La Libertad, Tramo: Km. 0+000 - Km. 38+900 Conservación del Tramo: Km. 0+000 - Km. 38+900 (T.A.)				90 días	\$ 1,200,000.00
---	--	--	--	--	---------	-----------------

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación VI-Selva, ubicada Carretera Catazajá-Palenque, entronque carretero La Libertad, Palenque, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación VI-Selva, ubicada Carretera Catazajá-Palenque, entronque carretero La Libertad, Palenque, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Localidades Varias en el Municipio de Palenque, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado (Hoy Secretaría de la Función Pública), dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

37096001-029-09	\$1,000.00 Costo en compranet \$ 800.00	01/04/2009 13:00 horas	31/03/2009 09:00 horas	07/04/2009 15:00 horas
-----------------	---	---------------------------	---------------------------	---------------------------

0	Camino: Flamal a Unión Miramar, Tramo: Del Km. 0+000 al Km. 6+000 Conservación del Tramo: Km. 0+000 - Km. 6+000 (T.A.)			90 días	\$ 1,200,000.00
---	---	--	--	---------	-----------------

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en La: Delegación VIII-Soconusco, ubicado en: Unidad Administrativa, Altos, Fracc. Las Palmas, Tapachula, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación VIII-Soconusco, ubicado en: Unidad Administrativa, Altos, Fracc. Las Palmas, Tapachula, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Localidades Varias en el Municipio de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado (Hoy Secretaría de la Función Pública), dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

37096001-030-09	\$1,000.00 Costo en compranet \$ 800.00	02/04/2009 09:00 horas	01/04/2009 09:00 horas	08/04/2009 09:00 horas
-----------------	---	---------------------------	---------------------------	---------------------------

0	Sistema de Agua Potable Granados Talcahaque - Cabeecera Municipal Motozintla.			120 días	\$ 5,000,000.00
---	---	--	--	----------	-----------------

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación Regional VII Sierra, ubicada en Av. Central Norte No. 115 Altos, Colonia Centro, Motozintla, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación VIII-Soconusco, ubicado en: Unidad Administrativa, Altos, Fracc. Las Palmas, Tapachula, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Localidades Varias en el Municipio de Motozintla, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 604 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado (Hoy Secretaría de la Función Pública), dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Requisitos para las Licitaciones:

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por: Ing. Ricardo A. Serrano Pino, Secretario de Infraestructura, mediante memorandum No. SI/ST/0322/09 de fecha: 12 de marzo de 2009.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Unidad Administrativa, Edificio "A", Primer Piso número s/n - s/n, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 961 61 28096, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, Este Pago No es Reembolsable. En compranet mediante los recibos que genera el Sistema.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica-económica se efectuará en la Sala de Concursos de la Dirección de Concursos y Contratos, Unidad Administrativa, Edificio "A", Primer Piso, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará para la licitación un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica se comprobará con documentación oficial en obras similares a los que se licitan en esta Convocatoria y la Capacidad Financiera se comprobará con el certificado de Registro de la Secretaría de la Función Pública del Estado 2008 y/o 2009, y a lo dispuesto en las bases de la licitación.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

- 1.- Solicitud por escrito manifestando su deseo de participar en la Licitación.
- 2.- Presentar copia y original para cotejar del registro de contratista y la especialidad de la persona o de sus representante técnico actualizado según sea el caso, expedido por la Secretaría de la Función Pública.
- 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de los supuestos del Art. 43, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- 4.- Acreditar la Capacidad Financiera con el Capital Contable mínimo indicado para la Licitación.
- 5.- Acreditar la experiencia técnica comprobándola con el Certificado de Registro de la Secretaría de la Función Pública 2008 y/o 2009, contando con las especialidades solicitadas en esta Licitación.

- 6.- Escrito por el que el proponente manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus impuestos estatales y federales.
- 7.- La falta de algunos de estos requisitos es motivo para no aceptar la inscripción, para esta convocatoria los planos serán entregados por la convocante en forma directa (Unidad Administrativa, Edificio "A", 1er. Piso, en el Departamento de Bases y Convocatorias de la Dirección de Concursos y Contratos, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Infraestructura.
- Para efectos de aclaración de carácter técnico del Sistema compranet, deberán comunicarse al centro de atención telefónica 01-800-00-148-00 de la Secretaría de la Función Pública.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Artículo 39, Fracción I; Sección Primera Apartado "A" Artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55; Apartado "B" Artículos 56, 57 y 58, Apartado "C" Artículos 59, 60, 61, 62 y 63; Apartado "D" Artículo 64; Apartado "E" Artículos 65 y 66, y Apartado "F" Artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, La Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, si resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.
 - Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 51, Fracción VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - Las condiciones de pago son: Mediante la Formulación de Estimaciones.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 24 de marzo de 2009.

Ing. Ricardo Alberto Serrano Pino, Secretario.- Rúbrica.

Publicación No. 1103-A-2009

**Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas
Subsecretaría Técnica**

Convocatoria: 007

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación y de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública

37096001-031-09	\$1,000.00 Costo en compranet \$ 800.00	02/04/2009	02/04/2009 09:00 horas	01/04/2009 08:00 horas	08/04/2009 10:00 horas
Pavimentación de Ejido Miguel Hidalgo (Circuito "C" entre Calle Central y Calles Innominadas -Km. 0+000 - Km. 1+092					
0				27/04/2009	60 días \$ 2,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación Regional III Fronteriza, ubicada en Calzada del Panteón, s/n, Comitán de Domínguez, Chiapas..
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación Regional III Fronteriza, ubicada en Calzada del Panteón, s/n, Comitán de Domínguez, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Ejido Miguel Hidalgo en el Municipio de La Trinitaria, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado (Hoy Secretaría de la Función Pública), dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

37096001-032-09	\$1,000.00 Costo en compranet \$ 800.00	02/04/2009	02/04/2009 10:00 horas	01/04/2009 09:00 horas	08/04/2009 11:00 horas
-----------------	---	------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

0	Pavimentación de Ejido Miguel Hidalgo (Calle "A" Innomiada entre carreteras a Lagunas de Montebello y Calle Central Km. 0+000 - Km. 0+512)				60 días	\$ 2,000,000.00
---	--	--	--	--	---------	-----------------

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación Regional III Fronteriza, ubicada en Calzada del Panteón, s/n, Comitán de Domínguez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación Regional III Fronteriza, ubicada en Calzada del Panteón, s/n, Comitán de Domínguez, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Ejido Miguel Hidalgo en el Municipio de La Trinitaria, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado (Hoy Secretaría de la Función Pública), dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

37096001-033-09	\$1,000.00 Costo en compranet \$ 800.00	02/04/2009	02/04/2009 11:00 horas	01/04/2009 09:00 horas	08/04/2009 12:00 horas
-----------------	---	------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

0	Pavimentación de Ejido Miguel Hidalgo (Calle "B" Innomiada entre carreteras a Lagunas de Montebello y Calle Central Km. 0+000 - Km. 0+528)				60 días	\$ 3,000,000.00
---	--	--	--	--	---------	-----------------

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación Regional III Fronteriza; ubicada en Calzada del Panteón, s/n, Comitán de Domínguez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación Regional III Fronteriza, ubicada en Calzada del Panteón, s/n, Comitán de Domínguez, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Ejido Miguel Hidalgo en el Municipio de La Trinitaria, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado (Hoy Secretaría de la Función Pública), dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

37096001-034-09	\$1,000.00 Costo en compranet \$ 800.00	02/04/2009	02/04/2009 11:00 horas	01/04/2009 08:00 horas	08/04/2009 13:00 horas	
0	Mercado Público San Juan Chamula (Construcción)				230 días	\$ 12,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación II Altos, ubicada en: Prolongación Insurgentes No. 129 - A Local 16, Unidad Administrativa, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación II Altos, ubicada en: Prolongación Insurgentes No. 129 - A Local 16, Unidad Administrativa, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Localidad de Chamula en el Municipio de Chamula, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 703 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado (Hoy Secretaría de la Función Pública), dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

37096001-035-09	\$1,000.00 Costo en compranet \$ 800.00	02/04/2009	02/04/2009 11:00 horas	01/04/2009 09:00 horas	08/04/2009 14:00 horas	
0	Malecón del Río Coatlán (Construcción 2a. etapa)				246 días	\$ 13,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: La Delegación VIII-Soconusco, ubicado en: Unidad Administrativa, Altos, Fracc. Las Palmas, Tapachula, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: La Delegación VIII-Soconusco, ubicado en: Unidad Administrativa, Altos, Fracc. Las Palmas, Tapachula, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En el Municipio de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 404, 405 y 707 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública 2008 y/o 2009, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Requisitos para las Licitaciones:

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por: Ing. Ricardo A. Serrano Pino, Secretario de Infraestructura, mediante memorandum No. SI/ST/0322/09 de fecha: 12 de marzo de 2009.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Unidad Administrativa, Edificio A, Primer Piso número s/n - s/n, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 961 61 28096, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, Este Pago No Es Reembolsable. En compranet mediante los recibos que genera el Sistema.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica-económica se efectuará en la Sala de Concursos de la Dirección de Concursos y Contratos, Unidad Administrativa, Edificio "A", Primer Piso, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará para la licitación un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica se comprobará con documentación oficial en obras similares a los que se licitan en esta Convocatoria y la Capacidad Financiera se comprobará con el certificado de Registro de la Secretaría de la Función Pública del Estado 2008 y/o 2009, y a lo dispuesto en las bases de la licitación.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

- 1.- Solicitud por escrito manifestando su deseo de participar en la Licitación.
- 2.- Presentar copia y original para cotejar del registro de contratista y la especialidad de la persona o de sus representante técnico actualizado según sea el caso, expedido por la Secretaría de la Función Pública).
- 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de los supuestos del Art. 43, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- 4.- Acreditar la Capacidad Financiera con el Capital Contable mínimo indicado para la licitación.

- 5.- Acreditar la experiencia técnica comprobándola con el Certificado de Registro de la Secretaría de la Función Pública 2008 y/o 2009, contando con las especialidades solicitadas en esta Licitación.
 - 6.- Escrito por el que el proponente manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus impuestos estatales y federales.
 - 7.- La falta de algunos de estos requisitos es motivo para no aceptar la inscripción, para esta convocatoria los planos serán entregados por la convocante en forma directa (Unidad Administrativa, Edificio "A", 1er. Piso, en el Departamento de Bases y Convocatorias de la Dirección de Concursos y Contratos, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Infraestructura).
- Para efectos de aclaración de carácter técnico del Sistema compranet, deberán comunicarse al centro de atención telefónica 01-800-00-148-00 de la Secretaría de la Función Pública.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Artículo 39 Fracción I; Sección Primera Apartado "A" Artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55; Apartado «B» Artículos 56, 57 y 58, Apartado "C" Artículos 59, 60, 61, 62 y 63; Apartado "D" Artículo 64; Apartado "E" Artículos 65 y 66, y Apartado "F" Artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, La Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, si resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.
 - Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 51, Fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - Las condiciones de pago son: Mediante la Formulación de Estimaciones.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 24 de marzo de 2009.

Ing. Ricardo Alberto Serrano Pino, Secretario.- Rúbrica.

Publicación No. 1104-A-2009

Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas
Subsecretaría Técnica

Convocatoria: 008

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación y de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuestas y apertura de sobres económica
37096001-036-09	\$1,000.00 Costo en compranet \$ 800.00	08/04/2009	08/04/2009 09:00 horas	07/04/2009 09:00 horas	15/04/2009 09:00 horas
Clave FSC (CAADP) 0	Descripción General de la Obra Unidad Deportiva de Acacoyagua		Fecha de Inicio 27/04/2009	Plazo de Ejecución 150 días	Capital Contable Respetado \$ 5,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: La Delegación VIII-Soconusco, ubicado en: Unidad Administrativa, Altos, Fracc. Las Palmas, Tapachula, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: La Delegación VIII-Soconusco, ubicado en: Unidad Administrativa, Altos, Fracc. Las Palmas, Tapachula, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En el Municipio Acacoyagua, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 708 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

No. de Licitación	Costo de la obra	Fecha límite para recibir propuestas	Fecha de aclaraciones	Fecha de inicio de la obra	Fecha de terminación de la obra
37096001-037-09	\$1,000.00 Costo en compranet \$ 800.00	08/04/2009	08/04/2009 09:00 horas	07/04/2009 09:00 horas	15/04/2009 10:00 horas
Clave FSC (CGAOP)					
0		Camino: Tapanatepec-Cintalapa (Empacadora de Sorgo) - Km. 67+000 (Carriles de Aceleración y Desaceleración, patio de Maniobras y Canal de Aguas Pluviales).			\$ 2,500,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación I Centro, ubicada al lado norte de la Unidad Administrativa, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación I Centro, ubicada al lado norte de la Unidad Administrativa, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En el Municipio de Cintalapa, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

No. de Licitación	Costo de la obra	Fecha límite para recibir propuestas	Fecha de aclaraciones	Fecha de inicio de la obra	Fecha de terminación de la obra
37096001-038-09	\$1,000.00 Costo en compranet \$ 800.00	08/04/2009	08/04/2009 10:00 horas	07/04/2009 09:00 horas	15/04/2009 11:00 horas
Clave FSC (CGAOP)					
0		Oficinas Sindicales y Auditorio de usos múltiples del Sindicato de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado			\$ 3,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación VIII-Soconusco, ubicado en: Unidad Administrativa, Altos, Fracc. Las Palmas, Tapachula, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: La Delegación VIII-Soconusco, ubicado en: Unidad Administrativa, Altos, Fracc. Las Palmas, Tapachula, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En el Municipio de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 704 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para solicitar las bases	Fecha de aclaraciones	Fecha de inicio de los trabajos	Presupuesto de ejecuciones y apertura de licitación
37096001-039-09	\$1,000.00 Costo en compranet \$ 800.00	08/04/2009	08/04/2009 11:00 horas	07/04/2009 09:00 horas	15/04/2009 12:00 horas
Clave PSC (CC-ADP)	Descripción General de la Obra	Fecha de inicio	Fecha de término	Capital Contable	
0	Puerto Chiapas (Rehabilitación general de la planta de aguas residuales, construcción del nuevo sistema de pretratamiento y cárcamo de bombeo)	27/04/2009	120 días	\$ 1,500,000.00	

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación VIII-Soconusco, ubicado en: Unidad Administrativa, Altos, Fracc. Las Palmas, Tapachula, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: La Delegación VIII-Soconusco, ubicado en: Unidad Administrativa, Altos, Fracc. Las Palmas, Tapachula, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Puerto Chiapas, en el Municipio de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 207 y 614 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para solicitar las bases	Fecha de aclaraciones	Fecha de inicio de los trabajos	Presupuesto de ejecuciones y apertura de licitación
37096001-040-09	\$1,000.00 Costo en compranet \$ 800.00	08/04/2009	08/04/2009 12:00 horas	07/04/2009 09:00 horas	15/04/2009 13:00 horas
Clave PSC (CC-ADP)	Descripción General de la Obra	Fecha de inicio	Fecha de término	Capital Contable	
0	Modernización y ampliación de la carretera Tonala-Puerto Arista, tramo: Km. 0+00 al Km. 17+200; Construcción del subtramo: del Km. 0+00 al Km. 17+200	27/04/2009	246 días	\$ 65,000,000.00	

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación IX Istmo-Costa, ubicada en: Valle del Amor S/N, Col. Del Valle, Tonala, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación IX Istmo-Costa, ubicada en: Valle del Amor S/N, Col. Del Valle, Tonala, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En el Municipio de Tonala, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Requisitos para las Licitaciones:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Unidad Administrativa, Edificio "A", Primer Piso número s/n - s/n, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 961 61 28096, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, Este Pago No es Reembolsable. En compranet mediante los recibos que genera el Sistema.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica-económica se efectuará en la Sala de Concursos de la Dirección de Concursos y Contratos, Unidad Administrativa, Edificio "A", Primer Piso, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará para la licitación un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica se comprobará con documentación oficial en obras similares a los que se licitan en esta Convocatoria y la Capacidad Financiera se comprobará con el certificado de Registro de la Secretaría de la Función Pública del Estado 2008 y/o 2009, y a lo dispuesto en las bases de la licitación.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

- 1.- Solicitud por escrito manifestando su deseo de participar en la Licitación.
- 2.- Presentar copia y original para cotejar del registro de contratista y la especialidad de la persona o de sus representante técnico actualizado según sea el caso, expedido por la Secretaría de la Función Pública.
- 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de los supuestos del Art. 43, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- 4.- Acreditar la Capacidad Financiera con el Capital Contable mínimo indicado para la licitación.
- 5.- Acreditar la experiencia técnica comprobándola con el Certificado de Registro de la Secretaría de la Función Pública 2008 y/o 2009, contando con las especialidades solicitadas en esta Licitación.

- 6.- Escrito por el que el proponente manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus impuestos estatales y federales.
- 7.- La falta de algunos de estos requisitos es motivo para no aceptar la inscripción, para esta convocatoria los planos serán entregados por la convocante en forma directa (Unidad Administrativa, Edificio "A", 1er. Piso, en el Departamento de Bases y Convocatorias de la Dirección de Concursos y Contratos, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Infraestructura).
- Para efectos de aclaración de carácter técnico del Sistema compranet, deberán comunicarse al centro de atención telefónica 01-800-00-148-00 de la Secretaría de la Función Pública.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Artículo 39 Fracción I; Sección Primera Apartado "A" Artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55; Apartado "B" Artículos 56, 57 y 58, Apartado "C" Artículos 59, 60, 61, 62 y 63; Apartado "D" Artículo 64; Apartado "E" Artículos 65 y 66, y Apartado "F" Artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, La Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, si resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.
 - Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 51, Fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - Las condiciones de pago son: Mediante la Formulación de Estimaciones.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 24 de marzo de 2009.

Ing. Ricardo Alberto Serrano Pino, Secretario.- Rúbrica.

Publicación No. 1105-A-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría de Transportes.

Secretaría de Transportes

Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Transportes, en términos del artículo 42 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es facultad del Poder Ejecutivo otorgar a los particulares, mediante concesión, la prestación de servicios públicos con arreglo a la legislación aplicable; asimismo, el citado precepto constitucional autoriza al ejecutivo delegar dicha facultad en cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, por su parte el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en su última reforma Publicada en el Periódico Oficial del Estado número 062 de fecha 21 veintiuno de noviembre del 2007, dos mil siete, dispone en su fracción XV, que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias, entre ellas "La Secretaría de Transportes", a su vez en el artículo 42 Fracción II del último ordenamiento legal invocado, consigna la facultad para otorgar concesiones y permisos para la explotación del servicios de autotransportes en las carreteras Estatales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, a su vez el artículo 13 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes está consignada como facultad indelegable otorgar y/o modificar concesiones y/o permisos para la explotación del servicio público de transportes en la Entidad y vigilar técnicamente su funcionamiento en el ámbito de la Competencia, por lo que;

Considerando

Que esta Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado tiene dentro de sus funciones, ordenar, regular y realizar las acciones necesarias en materia de transporte público en el Estado, buscando en todo momento el beneficio de la Sociedad y tomando en consideración que el artículo 71 de la Ley de Transportes en el Estado, protege el título de Concesión para explotar el servicio público de Transporte multimodal, como un derecho patrimonial del concesionario, consignando como único medio de Transmisión el derecho hereditario por muerte del beneficiario, en consecuencia de la revisión y análisis hecho a los expedientes que se han integrado en esta Secretaría de Transportes del Estado, consistentes en solicitud de transmisión por Derechos Hereditarios y tomando en cuenta, que dichas solicitudes cumplen con lo requisitos exigidos por la Ley de Transportes en el Estado, es procedente la Publicación del contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente vertidos, tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se ordena la publicación del acuerdo que contiene la transmisión por Derechos Hereditarios, en consecuencia se ordena la elaboración de una nueva concesión a favor de las siguientes personas.

SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS								
NÚMERO DE CONCESIÓN	TÍTULO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	EXERCICIO	CONDICIÓN	TIPO DE REGULARIZACIÓN	OTRO DATOS	OTRO DATOS
1	ST-000003	COMBI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ANTONIA YOLANDA HERNANDEZ CAMERAS	RG.COM/078/000015/2005	UNA	REGULARIZACIÓN POR DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESIÓN NÚMERO 95420, A NOMBRE DEL EXTINTO PANFILO RAMOS GORILLO.	
2	ST-000004	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	AMADA RUIZ VILLATORO	RG.TAX/078/000003/2002	UNA	REGULARIZACIÓN POR DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESIÓN NÚMERO 0352, A NOMBRE DEL EXTINTO FELIX ALFONSO HERRERA TORREZ.	
3.	ST-000005	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	TRINIDAD VIRGINIA MENDEZ MARTINEZ	RG.TAX/078/000001/2008	UNA	REGULARIZACIÓN POR DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESIÓN NÚMERO 04233, A NOMBRE DEL EXTINTO JOSE ENRIQUE MENDEZ AGUILAR.	

SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS								
NÚMERO DE CONCESIÓN	TÍTULO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	EXERCICIO	CONDICIÓN	TIPO DE REGULARIZACIÓN	OTRO DATOS	OTRO DATOS
4.	ST-000006	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MARTHA ELVA TRUJILLO FLORES	RG.TAX/078/000001/2009	UNA	REGULARIZACIÓN POR DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESIÓN NÚMERO CGT-002542, A NOMBRE DEL EXTINTO JORGE FRANCISCO MORALES CARPIO.	
5.	ST-000007	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CARMEN DEL SOCORRO DOMINGUEZ REYES	RG.TAX/078/000002/2008	UNA	REGULARIZACIÓN POR DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESIÓN NÚMERO 04229, A NOMBRE DEL EXTINTO MARIO CARLOS DOMINGUEZ SANCHEZ.	

Segundo.- Los concesionarios, deben extinguir las contribuciones derivadas de los derechos de concesión y del Periódico Oficial, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Tercero.- Para recibir el Título de concesión que se publica por cesión de derechos entre particulares, deberán identificarse previamente y exhibir comprobantes de pago de los derechos a que se refiere el párrafo anterior.

Cuarto.- Con fundamento en el artículo 161 del Reglamento General de la Ley de Transportes, se notifica a los concesionarios beneficiados con este acuerdo, que cuentan con un término no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que reciban la nueva concesión y un término de noventa días naturales contados a partir de que reciban el título de concesión para que registren la unidad vehicular que se destinen a la prestación del servicio del transporte público de que se trata, debiendo aprobar previamente la revisión del sistema electromecánico de la citada unidad, asimismo, se les apercibe que en caso de no llevar a cabo el emplacamiento o registro de la unidad dentro del término concedido, se procederá a la revocación de la concesión.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 23 veintitrés de marzo de 2009, dos mil nueve.

Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Transportes del Estado.- Rúbrica.

Publicación No. 1106-A-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría de Transportes.

Secretaría de Transportes

Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Transportes, en términos del artículo 42 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es facultad del Poder Ejecutivo otorgar a los particulares, mediante concesión, la prestación de servicios públicos con arreglo a la legislación aplicable; asimismo, el citado precepto constitucional autoriza al ejecutivo delegar dicha facultad en cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, por su parte el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en su última reforma Publicada en el Periódico Oficial del Estado número 062 de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2007, dos mil siete, dispone en su fracción XV, que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias, entre ellas "**La Secretaría de Transportes**", a su vez en el artículo 42 Fracción II del último ordenamiento legal invocado, consigna la facultad para otorgar concesiones y permisos para la explotación del servicios de autotransportes en las carreteras Estatales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, a su vez el artículo 13 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes está consignada como facultad indelegable otorgar y/o modificar concesiones y/o permisos para la explotación del servicio público de transportes en la Entidad y vigilar técnicamente su funcionamiento en el ámbito de la Competencia, por lo que;

Considerando

Que mediante Decreto número 264 doscientos sesenta y cuatro, publicado en el Periódico Oficial, número 268 doscientos sesenta y ocho, de fecha 8 ocho de noviembre del año 2004, dos mil cuatro, que en su artículo tercero transitorio, faculta al Titular de esta Dependencia para que por única ocasión, se regularicen las cesiones de derechos de concesión del servicio público de transportes entre particulares, estableciendo las bases para la ordenación y regulación del procedimiento.

Atendiendo a ello, revisados y analizados los expedientes que con motivo de las solicitudes se integraron, se advierte que los solicitantes adquirieron los derechos de buena fe y han hecho de la actividad del transporte un modo honesto de vivir y tomando en cuenta que los titulares de las concesiones cedidas, actualmente se encuentran prestando el servicio público de manera continua y permanente sin alterar el parque vehicular, al haber reunido los requisitos exigidos para tal efecto, mismos que fueron analizados, dictaminados y aprobados por el órgano técnico auxiliar del transporte, resulta procedente regularizar las concesiones que enseguida se relacionan.

Por las consideraciones y fundamentos vertidos, tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se resuelve procedente la publicación por regularización de concesiones por cesión de derechos entre particulares, a favor de las siguientes personas:

1.	ST-000008	BAJO TONELAJE	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	HERMELINDA INES OCHOA BALLINAS	RG.TBT/078/000008/2005	UNA	06/11/06	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION CON NUMERO DE OFICIO 008457 A NOMBRE DEL C. JOSE ROMULO BARRAZA CARRERA.
2.	ST-000009	BAJO TONELAJE	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	EMILIO AMPARO HERNANDEZ AGUILAR	RG.TBT/078/000001/2005	UNA	06/11/06	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION CON NUMERO DE OFICIO 006260 A NOMBRE DEL C. EMILIO HERNANDEZ SANTIAGO.
3.	ST-000010	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	FLOR DE MARIA BONIFAZ RUIZ	RG.TAX/078/000003/2005	UNA	06/11/06	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-002760 A NOMBRE DEL C. MAURICIO ARTURO ZUNIGA DE LEON.
4.	ST-000011	BAJO TONELAJE	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JOSE GONZALO MORALES AGUILAR	RG.TBT/078/000004/2005	UNA	06/11/06	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION CON NUMERO DE OFICIO 006262 A NOMBRE DEL C. JOSE MARTINEZ ALCAZAR.

5.	ST-000012	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ROGELIO SILVESTRE GONZALEZ CAMERAS	RG.TAX/078/000008/2000	UNA	06/11/06	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-002884 A NOMBRE DEL C. JUAN CARLOS FLORES GONZALEZ.
6.	ST-000013	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	RAYMUNDO JAVIER RUIZ HERNANDEZ	RG.TAX/078/000029/2005	UNA	06/11/06	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-002547 A NOMBRE DEL C. JOSE DEL CARMEN ESPINOSA ANTONIO.
7.	ST-000014	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	FLORINDA CAMERAS HERNANDEZ	RG.TAX/078/000035/2005	UNA	06/11/06	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 05327 A NOMBRE DEL C. RAMON MARTINEZ PEREZ.
8.	ST-000015	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	PEDRO HERMELINDO PEREZ LOPEZ	RG.TAX/073/000049/2005	UNA	06/11/06	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 04911 A NOMBRE DEL C. OSCAR JUAN SUASNAVAR REYES.
9.	ST-000016	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MARIA DE LA LUZ VASQUEZ CASTRO	RG.TAX/078/000036/2005	UNA	06/11/06	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-002823 A NOMBRE DEL C. ARMANDO ORTEGA FLORES.
10.	ST-000017	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	AMANDA ABELINA MARTINEZ LOPEZ	RG.TAX/078/000041/2005	UNA	06/11/06	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 0348 A NOMBRE DEL C. DANIEL HERNANDEZ GORDILLO.
11.	ST-000018	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MARIA MERCEDES OLTIERREZ MARTINEZ	RG.TAX/078/000061/2005	UNA	06/11/06	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 07780 A NOMBRE DEL C. HIPOLITO CRISTOBAL MARTINEZ PEREZ.
12.	ST-000019	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MANUELA JIMENEZ PEREZ	RG.TAX/078/000062/2005	UNA	06/11/06	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-002866 A NOMBRE DEL C. NICOLAS GERARDO IGO GOMEZ.
13.	ST-000020	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	FRANCISCO FLORES HIDALGO	RG.TAX/078/000055/2005	UNA	06/11/06	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 0091 A NOMBRE DEL C. GILBERTO INOCENCIO CRUZ SUAREZ.
14.	ST-000021	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	BLAS URBANO LARA BORRAZ	RG.TAX/078/000044/2005	UNA	06/11/06	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 05569 A NOMBRE DEL C. FRANCISCO BERNARDO MALDONADO ROMAN.
15.	ST-000022	COMBI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	PETRA AGUILAR SANCHEZ	RG.COM/078/000063/2005	UNA	06/11/06	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 3812 A NOMBRE DEL C. JOSE MARIA RAMOS RUIZ.

Segundo.- Los concesionarios, deben extinguir las contribuciones derivadas de los derechos de concesión y del Periódico Oficial, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Tercero.- Para recibir el Título de concesión que se publica por cesión de derechos entre particulares, deberán identificarse previamente y exhibir comprobantes de pago de los derechos a que se refiere el párrafo anterior.

Cuarto.- Con fundamento en el artículo 161 del Reglamento General de la Ley de Transportes, se notifica a los concesionarios beneficiados con este acuerdo, que cuentan con un término no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que reciban la nueva concesión y un término de noventa días naturales contados a partir de que reciban el título de concesión para que registren la unidad vehicular que se destinen a la prestación del servicio del transporte público de que se trata, debiendo aprobar previamente la revisión del sistema electromecánico de la citada unidad, asimismo, se les apercibe que en caso de no llevar a cabo el emplacamiento o registro de la unidad dentro del término concedido, se procederá a la revocación de la concesión.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 23 veintitrés de marzo de 2009, dos mil nueve.

Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Transportes.- Rúbrica.

Publicación No. 1107-A-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría de Transportes.

Secretaría de Transportes

Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Transportes, en términos del artículo 42 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es facultad del Poder Ejecutivo otorgar a los particulares, mediante concesión, la prestación de servicios públicos con arreglo a la legislación aplicable; asimismo, el citado precepto constitucional autoriza al ejecutivo delegar dicha facultad en cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, por su parte el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en su última reforma Publicada en el Periódico Oficial del Estado número 062 de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2007, dos mil siete, dispone en su fracción XV, que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias, entre ellas "La Secretaría de Transportes", a su vez en el artículo 42 Fracción II del último ordenamiento legal invocado, consigna la facultad para otorgar concesiones y permisos para la explotación del servicios de autotransportes en las carreteras Estatales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, a su vez el artículo 13 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes está consignada como facultad indelegable otorgar y/o modificar concesiones y/o permisos para la explotación del servicio público de transportes en la Entidad y vigilar técnicamente su funcionamiento en el ámbito de la Competencia, por lo que;

Considerando

Que esta Secretaría tiene dentro de sus funciones, la prestación del servicio público del transporte, el que a través del Poder Ejecutivo, discrecionalmente podrá disponer su concesionamiento a los particulares, preferentemente a quien garantice la prestación del servicio en las condiciones de calidad requeridas por la Ley y su Reglamento, atendiendo al orden cronológico de la presentación de la solicitud y considerando que en términos de lo expresado por la Ley de Transportes el número de concesiones y de unidades de servicio en determinada ruta o zona, estará limitado por las características de vialidad y transporte de las mismas y por las necesidades socioeconómicas de la población a beneficiar, procurando que todos los autorizados para explotar la ruta o zona obtengan ingresos remuneradores, así como las cantidades necesarias para sustituir y mantener en condiciones apropiadas los vehículos destinados al servicio, en consecuencia de la revisión y análisis de los expedientes que se han integrado en esta Secretaría de Transportes y derivado de que el Órgano Técnico Auxiliar emitió opinión favorable y a la fecha se ha cumplido con el procedimiento consignado en el Reglamento General de la Ley de la Materia al haberse realizado los estudios técnicos fundamentales, considerando que los solicitantes de concesión cumplieron con los requisitos exigidos por el Reglamento General, es procedente la Publicación del contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente vertidos, tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se ordena la publicación del contenido del presente acuerdo de concesiones a nuevos solicitantes, por las consideraciones vertidas en el considerando que antecede, a favor de los siguientes beneficiarios:

1.	ST-000023	MIXTO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	VICTOR NICOLAS TREJO CARPIO	SCTAX/078/000003/2001	UNA	17/11/06	NUEVO SOLICITANTE
2.	ST-000024	(5) COMBI (5) MIXTO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	AUTOTRANSPORTES EN TAXIS, COLECTIVOS Y DE SERVICIO MIXTO LOS ANGELES ESCALON, S.C. DE R.L. DE C.V.	SCCOM/078/000008/2006	DIEZ	17/11/06	NUEVO SOLICITANTE

3.	ST-000025	(10) COMBI (5) MIXTO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	COOPERATIVA DE TRANSPORTE AEROPORTUARIO DE CORAZON DE MARIA MIXTO, COLECTIVO Y TAXI, S.C.L.	SCTAX/078/000282/1996	QUINCE	17/11/06	NUEVO SOLICITANTE
4.	ST-000026	(4) COMBI (6) MIXTO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SOCIEDAD DE TRANSPORTISTAS DE PASAJE Y CARGA TZAJAI POZO, S.C. DE R.L. DE C.V.	SCCOM/078/000006/2003	DIEZ	17/11/06	NUEVO SOLICITANTE
5.	ST-000027	BAJO TONELAJE	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MARCELINO PEDRO GOMES MARTINEZ	SCTBT/078/000001/1997	UNA	17/11/06	NUEVO SOLICITANTE
6.	ST-000028	BAJO TONELAJE	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	COOPERATIVA NUEVA GENERACION TRANSPORTISTA, S.C.L.	SCTAX/078/000119/2000	DOS	17/11/06	NUEVO SOLICITANTE
7.	ST-000029	BAJO TONELAJE	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	EULOJIO DE JESUS LESSIUR	SCTAX/078/000024/1997	UNA	17/11/06	NUEVO SOLICITANTE

Segundo.- Los concesionarios, deben extinguir las contribuciones derivadas de los derechos de concesión y del Periódico Oficial, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Tercero.- Para recibir el Título de concesión que se publica a nuevos solicitantes, deberán identificarse previamente y exhibir comprobantes de pago de los derechos a que se refiere el párrafo anterior.

Cuarto.- Con fundamento en el artículo 161 del Reglamento General de la Ley de Transportes, se notifica a los concesionarios beneficiados con este acuerdo, que cuentan con un término no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que reciban la nueva concesión y un término de noventa días naturales contados a partir de que reciban el Título de concesión para que registren la o las unidades vehiculares que se destinen a la prestación del servicio del transporte público de que se trata, debiendo aprobar previamente la revisión del sistema electromecánico de la citada unidad, asimismo, se les apercibe que en caso de no llevar a cabo el emplacamiento o registro de la unidad dentro del término concedido, se procederá a la revocación de la concesión.

Quinto.- Para el caso de las personas morales beneficiadas con la publicación del presente acuerdo, deberán realizar el emplacamiento de las unidades destinadas a la prestación del servicio público de que se trata, sin exceder el número de socios debidamente acreditados, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Transportes del Estado de Chiapas.

Tuxtla Gutierrez, Chiapas; a 23-veintitrés de marzo de 2009, dos mil nueve.

Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Transportes.- Rúbrica.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 594-C-2009

Tribunal Superior de Justicia del Estado

**Juzgado Segundo del Ramo Civil del
Distrito Judicial de Tapachula**

E d i c t o

Miguel Ramírez López.

Donde quiera que se encuentre:

En los autos del expediente número 355/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **Albertico de Jesús Ramírez Hernández**, en contra de **Miguel Ramírez López**, el Juez del conocimiento mediante auto de fecha 17 diecisiete de febrero del año en curso, y en virtud de que ya se agotaron todos los medios para localizar sus domicilio, sin que se pudiera localizar el mismo en consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 121, fracción II, y párrafo segundo del Código de Procedimientos Cíviles del Estado, se le manda emplazar por medio de Edictos que se publican por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de mayor circulación que se edite en esta ciudad; y como esta ordenado en el proveído de fecha 17 diecisiete de febrero de 2009, dos mil nueve, en donde se dio entrada a la demanda de acuerdo a lo que instituye el artículo 269, del Ordenamiento Legal antes invocado, por este medio se les corre traslado y emplaza al demandado **Miguel Ramírez López**; para que dentro del término de 9 nueve días comparezca al Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviera que hacer valer, apercibiéndole que de no contestar dentro del término concedido, se le tendra por confeso presuntivamente de los puntos de hechos de la demanda que dejen de contestar. Término que empezará a correr el día siguiente aquel en que se publique el último edicto en el Periódico Oficial del Estado. Queda a disposición

del demandado en la Secretaría de Acuerdos la copia de traslado para que se les entregue.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 26 veintiséis de febrero del año dos mil nueve.

Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Maritza Castellanos Juárez.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 596-C-2009

**Juzgado Cuarto del Ramo Civil del Distrito
Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

E d i c t o

C. Nicano Bieno Humberto.

En donde se encuentre:

En el expediente número 555/2008, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, de Información Ad-perpetuam, promovido por Roberto Guadalupe Domínguez Cortés, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración especial de la señora **Carmen Gutiérrez Peña**, la Jueza del conocimiento mediante los autos de fechas 9 nueve de junio de 2008, dos mil ocho, y 12 doce de febrero del año en curso, ordenó notificarle a **Nicano Bieno Humberto**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la entidad, 3 veces de dentro de nueve días naturales, en los estrados de este Juzgado, así como en los lugares públicos de la entidad en días hábiles. Para que el citado tenga conocimiento de la radicación ante este Juzgado de las presentes diligencias convocándose a quienes se crean con igual o mejor derecho respecto al bien inmueble consistente en: Privada Hortensias de la Colonia San Isidro Buena Vista,

de esta Ciudad, localizado con las siguientes medidas: **Al Norte:** 30.85 treinta metros, ochenta y cinco centímetros, y colinda con el Colegio Diego Rivera; **Al Sur:** 30.10 treinta metros, diez centímetros y colinda con Gustavo Pascacio Hernández, Eusebio Romeo Hernández Acuña y Antonia Castillejos Pérez; **Al Oriente:** 36.15 treinta y seis metros, quince centímetros y colinda con Privada Hortensias y el señor Francisco de la Madrid Gutiérrez y **Al Poniente:** 32.10 treinta y dos metros, diez centímetros y colinda con Colegio Diego Rivera, para que concurra al Juzgado del conocimiento a deducir sus derechos. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; febrero 25 veinticinco del año 2009, dos mil nueve.

La Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Irma Matías Caballero.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 598-C-2009

**Juzgado Primero del Ramo Civil
Distrito Judicial de Tuxtla, Gutiérrez**

Edicto

C. Adrián de los Santos.

Donde se encuentre:

En el expediente número 1048/2008, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por **Juan Carlos Alonso Marín**, en contra de **Adrián de los Santos**, se ordenó publicar de conformidad con el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periodico local de amplia circulación en esta entidad, cuyo proveído a la letra dice: - - - El 12 doce de enero del año 2009 dos mil nueve, la suscrita Licenciada Alejandra

Marroquín Solís, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta a la Titular de este Juzgado del escrito recibido en la Oficialía de Partes el día 09 nueve del actual a la 1:12 horas. Conste.

Juzgado Primero del Ramo Civil.-
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; enero 12 doce del año 2009, dos mil nueve.

Por presentado **Juan Carlos Alonso Marín**, con su escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 09 nueve del actual. Al efecto, y toda vez que obran en autos las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias mediante los cuales informan que no se localizó registro a nombre del demandado **Adrián de los Santos**, y tomando en cuenta las manifestaciones realizadas por el promovente, en consecuencia y con fundamento en el artículo 121, Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, desde estos momentos se ordena que el referido demandado **Adrián de los Santos**, sea emplazado por medio de Edictos, que deben publicarse por 03 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de amplia circulación en esta entidad, mismos que queda a elección del promovente, en el cual se le haga saber que dentro del plazo de 09 nueve días contados a partir de la última publicación de los Edictos, de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no contestarla dentro de dicho término, se le tendrá por precluido su derecho para hacerlo y se decretará la rebeldía del presente juicio, previniéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que en caso contrario y en términos de lo que dispone el Artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, se le notificarán por las listas de acuerdos y estrados de éste Juzgado. Salvo casos de excepción, en términos del Artículo 617, del ordenamiento legal antes invocado.- Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Sandra Luz Ochoa Carboney, Jueza Primera del Ramo Civil de éste Distrito Judicial, ante la ciudadana Alejandra Marroquín Solís, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.*

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 26 de enero del año 2009.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos, Lic. Alejandra Marroquín Solís.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 599-C-2009

Juzgado Segundo Civil, Distrito Judicial de San Cristóbal, Chiapas

Edicto

A quien corresponda:

En el expediente número 1333/2008 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por **Policarpo Margarito Martínez y Francisco Javier Martínez Estrada** a bienes de la extinta **Joaquina Librada Martínez Estrada**, el Juez del conocimiento, ordenó por auto de fecha 24 veinticuatro de febrero del año en curso, publicar el presente edicto para informar la muerte de quien en vida respondiera al nombre de **Joaquina Librada Martínez Estrada**, de estado civil soltera, nacionalidad mexicana, edad 83 ochenta y tres años, fecha de nacimiento 19 diecinueve de febrero de 1924 mil novecientos noventa y cuatro, lugar de nacimiento San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México, habiendo sido sus padres Facundo Martínez y Agustina Estrada, fecha de fallecimiento 04 cuatro

de noviembre de 2007, dos mil siete, lugar de fallecimiento en esta Ciudad, parentesco del denunciante por consaguinidad en segundo grado colateral, debiéndose hacer las publicaciones de los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces dentro de nueve días hábiles en otro periódico de mayor circulación en el Estado; a costa de los interesados, así como en los estrados de este Juzgado, en términos del Artículo 779, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chiapas, lo anterior convocando a los que se crean con igual o mejor derecho que los denunciados para heredar, a fin de que comparezcan a este Tribunal a reclamarlos dentro del término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación.

10 diez de marzo de 2009, dos mil nueve.

El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Federico Morales Santiago.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 601-C-2009

Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Palenque

Edictos

(Periódico Oficial del Estado)

**Al Público en General:
Hago Saber:-**

En los autos del expediente número **118/2009**, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria (Denuncia de Bien Vacante), promovido por **Sebastián Méndez Mendoza**, mediante proveído de fecha 27 veintisiete de febrero de 2009, dos mil nueve, la Juez del conocimiento ordenó fijar avisos

en los sitios públicos de esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, estrados de la Presidencia Municipal, estrados del Juzgado Municipal, periódico de mayor circulación y Periódico Oficial del Estado; anunciando la demanda en la Vía Jurisdicción Voluntaria de Denuncia de Bien Vacante, que ha acudido a juicio para acreditar que carece de propietario cierto ni conocido de un bien inmueble y que se encuentra vacante; con una superficie de 03 tres hectáreas, ubicado al Poniente de la Ciudad de Palenque, Chiapas. Y el cual cuenta con las siguientes medidas: **Al Norte:** En dos líneas midiendo 100 cien metros, colinda con la Colonia "La Caoba" y 163.35 ciento sesenta y tres metros con treinta y cinco centímetros, y colinda con la Colonia "La Caoba", **Al Sur:** Mide 263.53 doscientos sesenta y tres metros con cincuenta y tres centímetros, y colinda con propiedad de Felipe de la Peña, **Al Oriente:** Mide 200.00 doscientos metros y colinda con la Colonia "La Caoba", y **Al Poniente:** Mide en dos líneas 64.05 sesenta y cuatro metros cinco centímetros y colinda con propiedad de Nicolás Cruz Peñate, y 140.00 ciento cuarenta metros colinda con la Colonia "La Caoba"; por lo que en cumplimiento a lo ordenado deberán publicarse avisos de la presente jurisdicción voluntaria por 3 veces de siete en siete días en los lugares públicos en los estrados del Juzgado, estrados del Juzgado Municipal y Presidencia Municipal de Palenque, Chiapas; periódico de amplia circulación en la entidad y Periódico Oficial del Estado, con el objeto de que por este conducto se hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho y comparezcan ante el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Palenque con residencia en la Ciudad de Palenque, Chiapas; dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a reclamar lo que en derecho le corresponda.- Doy fe.

Palenque, Chiapas; 10 diez de marzo de 2009.

Lic. Juan Pablo Velasco Bermúdez, Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 602-C-2009

Juzgado Primero del Ramo Civil, Distrito Judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas

E d i c t o

Danae del Moral Lascurain.

Donde se encuentre:

En el expediente número 515/2007, relativo a la Vía de Controversia del Orden Familiar, Reducción de Pensión, promovido por **Javier Manuel del Moral Peña**, en contra de **Laura Lourdes Lascurain Rodríguez y Otros**, el Juez del conocimiento con fecha 5 cinco del mes de marzo del año 2009, dos mil nueve, dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Primero del Ramo Civil.- San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a 5 cinco de marzo del año 2009, dos mil nueve.

Se tiene por presentado **Javier Manuel del Moral Peña**, con su escrito recibido el día 3 tres de marzo del año en curso; por medio del cual viene a solicitar se declare la rebeldía al demandado **Danae del Moral Lascurain**. Al efecto y atendiendo el cómputo secretarial que obra en autos, del que se pone de manifiesto que el demandado, no dio contestación a la demanda instaurada en sus contra dentro del término legal concedido para ello; en tal virtud, téngasele a al demandado **Danae del Moral Lascurain**, por contestada la demanda en sentido negativo, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 615 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágaseles las subsecuentes notificaciones por listas de acuerdos o estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.

Ahora bien, por cuanto la parte actora ofrece pruebas, se tienen por admitidas las mismas por no ser contrarias a la moral ni al derecho, las cuales se desahogarán en la

Audiencia de Pruebas y Alegatos, señalándose para su desahogo las 09:00 nueve horas del día 22 veintidós de abril de 2009, dos mil nueve.

Seguidamente se procede a calificar las pruebas ofrecidas por las partes.- pruebas ofrecidas por la parte actora.

Confesional Personalísima a cargo de la **Doctora Laura Lourdes Lascurain Rodríguez y Danae del Moral Lascurain**, la primera citada deberá ser notificada personalmente por conducto de la actuaría judicial adscrita, en el domicilio señalado en autos, y el segundo como se advierte que fue emplazado por medio de edictos, de conformidad con los artículos 121, fracción II, y 617, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena notificar la fecha y hora de la presente prueba por medio de la publicación de los edictos, de este proveído el cual deberá realizarse por dos veces de manera consecutiva en el Periódico Oficial del Estado, quedando a disposición de la parte actora dichos edictos, para su publicación, y así ocurran a este Juzgado en la fecha y hora señalada para absolver posiciones que para tal efecto sean calificadas de legales, apercibido que de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que se califiquen de legales, de conformidad con el artículo 989, del Código Adjetivo Civil del Estado.

Documental Pública: consistentes en las que refiere la oferente de la prueba, señaladas en su escrito de demanda señaladas con los números 3, 4, 5 y 6, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza y serán valoradas por la Jueza al momento de dictarse la sentencia.

Documental Privada: Que refiere el oferente en su escrito inicial de demanda, señalada con el número 7 consistente en una revista denominada INN Magazine agosto 2006, Chiapas, en donde aparece publicidad la primera generación de licenciados en Gastronomía con formación en cocina mexicana del Instituto Koben

Yah, Instituto Superior en Gastronomía y Arte Culinario de Tuxtla, S.C., misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza, y será valorada por el juzgador en la sentencia definitiva, ahora bien sin que haya lugar a señalar fecha y hora para que tenga verificativo la diligencia de comparecencia de los demandados en el presente juicio, para responder al interrogatorio que refiere el oferente en el capítulo de pruebas de su escrito inicial de demanda; en virtud que dicha prueba esta condicionada por el caso de que las demandadas objeten dichas documentales.

Documental Privada.- Que refiere el oferente en su escrito inicial de demanda, la señalada con el número 8, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza y será valorado por el juzgador al momento de resolver.

Documental de Terceros.- A que refiere el punto número 9 del escrito de demanda, se ordena girar atento oficio a la C.P. Beatriz O. Pedrero Villanueva, Directora General del Instituto Koben Yah, de Educación Superior en Gastronomía y Arte Culinario de Tuxtla S.C., con domicilio en 11a. Oriente Norte número 447 de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para efecto de que se sirva informar a este Juzgado si la demandada, en esa institución educativa terminó de estudiar la licenciatura en Gastronomía con formación en Cocina Mexicana; dicho informe deberá rendirlo dentro del término de 3 tres días contados a partir de que tenga por recibido el oficio respectivo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho término se le aplicará alguna de las medidas de apremio que establece el artículo 73, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, quedando el oficio respectivo a disposición de la parte interesada para que lo haga llegar a su destino.

La Documental de Terceros.- A que refiere en el punto número 10 del escrito de demanda, se ordena girar oficio al titular del Centro de Salud de esta Ciudad, con domicilio oficial bien

conocido en esta Ciudad, para que dentro del término de 3 tres días, contados a partir de que tenga por recibido el oficio de referencia, se sirva informar a este Juzgado respecto a los sueldos y demás percepciones que devenga la **doctora Laura Lourdes Lascurain Rodríguez**, en dicho Centro de Salud, con clave presupuestal R00741611 03 M01006 24004 0149, quien ingresó a trabajar con fecha dos de mayo de 1993; con el apercibimiento que de no dar cumplimiento dentro de dicho término se le aplicará cualquiera de las medias de apremio señaladas por el artículo 73, de la Ley Adjetiva Civil; quedando a disposición de la parte interesada el oficio respectivo para que lo haga llegar a su destino. Asimismo se ordena girar atento oficio al Jefe de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional Municipal de Oxchuc; para que dentro del término de 3 tres días contados a partir de que tenga por recibido el oficio de referencia, se sirva informar a este Juzgado respecto a los sueldos y demás percepciones que devenga la doctora **Laura Lourdes Lascurain Rodríguez**, en dicho ayuntamiento; con el apercibimiento que de no dar cumplimiento dentro de dicho término, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio señaladas por el artículo 73, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, quedando a disposición de la parte interesada el oficio respectivo para que lo haga llegar a su destino.- Así también se ordena girar oficio al Licenciado José Luís Vicente Solórzano, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado, con domicilio oficial el ubicado en Boulevard Ángel Albino Corzo, número 934 de la Colonia Santa María de la Rivera, de la Ciudad de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas; para que dentro del término de tres días contados a partir de que tenga por recibido el oficio de referencia, se sirva informar a este Juzgado respecto a los sueldos y demás percepciones que devenga la doctora **Laura Lourdes Lascurain Rodríguez**, en el H. Ayuntamiento Constitucional Municipal de Oxchuc, Chiapas; quedando a disposición de la parte interesada el oficio respectivo para que lo haga llega a su destino.

Presuncional Legal y Humana: Consistente en todo lo que le favorezca al oferente de la prueba, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza.

Pruebas de la parte demandada: Se deja de desahogar prueba alguna en virtud de que no contesto la demanda interpuesta en su contra.- Notifíquese y Cúmplase.

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a 17 diecisiete del mes de marzo del año 2009, dos mil nueve.

Primera Secretaria de Acuerdos, Licenciado Josué Alejandro Utrilla Bravo.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 603-C-2009

Expediente número: 99/2007

**Magistratura Superior del Estado
Juzgado Primero de lo Familiar
del Distrito Judicial de Tapachula**

E d i c t o

**C. Esther Cáceres Morales,
Donde se encuentre:**

El Juez del conocimiento, en cumplimiento a la sentencia, de fecha 15 quince de enero del año 2009, dos mil nueve, que ordena reponer el procedimiento, con fundamento en el artículo 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena notificarla por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad:

Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula.- Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 05 cinco de marzo de 2009, dos mil nueve.

Téngase por presentado a **Raúl López Solís**, con su escrito fechado y recibido el 03 tres de marzo del año en curso, por medio del cual solicita que se emita nuevo auto de desahogo de pruebas, ordenándose la publicación de los edictos correspondientes; así mismo, nombra como su Mandatario Judicial al Licenciado Apolinar Escobar Guzmán, y señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el despacho jurídico ubicado en la 4a. Calle Oriente número 6-B, en esta ciudad, autorizando para estos efectos a los CC. Ramón de la Cruz Marroquín, María Cristina Salas Pérez y Daniela Merida Herrera, y al efecto, se Acuerda:

Como lo solicita el ocurso, y visto el estado procesal que guardan los autos, en cumplimiento a la sentencia que ordena reponer el procedimiento de fecha 15 quince de enero del año en curso, a partir del proveído de fecha 08 ocho de julio del año pasado, de conformidad con lo establecido por el artículo 279, en relación con el 615, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le tiene a la demandada **Esther Cáceres Morales**, por contestada la demanda en sentido negativo, y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista de estrados que se publican en este Juzgado.

Para dar cumplimiento a la referida resolución que ordena reponer el procedimiento, de conformidad con el artículo 617, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se manda publicar el presente acuerdo dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que ordena la apertura del término probatorio de 30 treinta días, mismas que por no ser contrarias a la moral y al derecho, mismo que podrá ampliarse extraordinariamente, cuando así lo

solicite la actora y los autos lo requieran, procediéndose a calificar las ofrecidas por el actor, por no ser contrarias a la moral ni al derecho, que se describen en la forma siguiente:

Pruebas de la Parte Actora:

1. La Confesional: A cargo de de la demandada **Esther Cáceres Morales**, por conducto de la Secretaria Actuarial, cítese a la misma por encontrarse en rebeldía por lista de estrados y mediante publicación de este proveído, que refiere el artículo 617, del Código Adjetivo Civil del Estado, para que comparezca a las 09:00 nueve horas del día 22 veintidós de Abril del año en curso, a absolver posiciones, apercibiéndole, en caso de no hacerlo, se le declarará confesa de las posiciones que sean calificadas de legales, de conformidad con el artículo 316, del Código Adjetivo Civil del Estado.

2. La Testimonial: A cargo de los CC. Carlos Ochoa Balboa y Carmen Velázquez López, se admite quedando a cargo del oferente la presentación de dichas personas, y se señalan las 11.00 once horas del día 22 veintidós de abril del año en curso, para que se les escuche en declaración y respondan al interrogatorio que les articulará el actor, lo anterior con fundamento en los artículos 363 al 378, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3. Las Documentales Públicas: Consistentes en atestado de matrimonio, celebrado entre el actor y la demandada en este juicio, folio número 028340, expedida por el oficial 04 del Registro Civil de esta ciudad, obrante a foja 7 siete; y atestado de nacimiento de Yaneth López Cáceres, Alonso López Cáceres y Alberto López Cáceres, los dos primeros originales, folios número 028340 y 529333, y la última en fotocopia simple, folio número 395473, obrantes a foja de la 8 ocho a la 10 diez, se admiten en sus términos y se desahogan por su propia y especial naturaleza, serán valoradas al emitirse la resolución definitiva correspondiente, lo anterior

de conformidad con el artículo 334, fracción IV, del Código Adjetivo Civil del Estado.

4.- Instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana: En todo lo que favorezca al oferente.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 12 doce de marzo de año 2009, dos mil nueve.

Atentamente

Lic. Andrés Baldemar Rodríguez Toledo, Primer Secretario de Acuerdos

Primera Publicación

Publicación No. 604-C-2009

**Poder Judicial del Estado
Magistratura Superior del Estado
Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito
Judicial de Tapachula, Chiapas**

Edicto

Felicita Carlota Rosado Pech.

Donde se encuentre:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 05 cinco de marzo del año en curso, dictado en el expediente 791/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (Pérdida de la Patria Potestad) promovido por **Javier Lara Mejía** en contra de Usted, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el numeral 617 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, ordenó publicar el siguiente edicto: Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula.- Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, a 05 cinco de marzo de 2009, dos mil nueve. - Por presentado al licenciado Gustavo Alberto Corzo Morales, con su escrito recibido el

03 tres de marzo del presente año, por medio del cual exhibe los edictos correspondientes, por lo que en atención a su contenido al efecto se provee: Se tienen por exhibidos los edictos correspondientes, los cuales se mandan a glosar a los autos para que obren como corresponda. Ahora bien y revisadas que fueron las constancias de autos, se advierte que ya transcurrió el término para que la demandada **Felicita Carlota Rosado Pech**, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido, en consecuencia de lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento ordenado en proveído de fecha 23 veintitrés de octubre de 2008, dos mil ocho, y se les tiene por contestada la demanda en Sentido Negativo, así mismo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán y surtirán sus efectos, a través de los estrados de este Juzgado. Ahora bien con fundamento en el artículo 280 Bis y 306 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se procede a analizar primeramente las pruebas ofrecidas por el actor en su escrito inicial de demanda, calificándose de legales por no ser contrarias a la moral y al derecho. Dejándose de desahogar pruebas por parte de la demandada por no haberlas ofrecido. Visto lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 307 del Ordenamiento Legal antes invocado se abre el término probatorio de Treinta Días Improrrogables, para el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, ordenándose al Secretario del conocimiento asentar el cómputo respectivo, el cual empezará a correr a partir del día siguiente en que surta sus efectos el presente proveído; por lo que se ordena proceder a señalar fecha y hora para el desahogo de las pruebas admitidas, siendo únicamente las ofrecidas por el actor. —**La Confesional:** A cargo de la parte demandada **Felicita Carlota Rosado Pech**, se señalan las 10:00 diez horas del día 16 dieciseis de abril del año 2009, dos mil nueve, ordenándose por conducto de la Actuaría Adscrita a este Juzgado notificarle personalmente al antes mencionado en su domicilio procesal señalado en autos, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa

causa se le tendrá por confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.- **La Testimonial:** A cargo de los señores **Fredy Renan Trujillo Castro e Imelda Figueroa Gutiérrez**, se señalan las 12:00 doce horas del día 16 dieciséis de abril del año 2009, dos mil nueve, quedando obligados los oferentes de la prueba a presentar a sus testigos propuestos en la fecha y hora antes indicada, debidamente identificados con documento oficial y fotocopia de la misma, apercibidos que de no comparecer dichos testigos en los términos antes anotados se dejará de desahogar dicha probanza. **Las Documentales Públicas:** A que se refiere en los numerales 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco, pruebas que se desahogan por su propia y especial naturaleza jurídica las cuales obran en autos. Serán tomadas en cuenta por el Juzgador al momento de dictarse la sentencia que en derecho proceda. **Las Documentales Privadas:** A que se refiere en los numerales 6 seis y 7 siete de su escrito de demanda, pruebas que se desahogan por su propia y especial naturaleza jurídica las cuales obran en autos. Serán tomadas en cuenta por el Juzgador al momento de dictarse la sentencia que en derecho proceda. -Dictamen de la Trabajadora Social, que realice en el domicilio del actor, por lo que en este acto y por conducto de la actuario Adscrita a este Juzgado, désele vista a la Trabajadora Social

Adscrita a este Juzgado, para los efectos de que realice el estudio socioeconómico respectivo. Debiendo la parte actora de acuerdo con la Trabajadora Social para realizar el estudio respectivo. La Presuncional Legal y Humana e Instrumental de Actuaciones, las cuales serán tomadas en cuenta en todo lo que favorezca a la parte ofertante de dichas probanzas, cuando se dicte la definitiva.- Ahora bien y de conformidad con lo establecido por el artículo 617, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se previene al actor para los efectos de que publique por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el presente proveído. Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada Rosa Elena Arreola Machuca, Juez Segundo de Lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula, por ante la Ciudadana Licenciada Adelina Sánchez Torres, Primera Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fé.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 19 de marzo 2009.

Lic. Adelina Sánchez Torres, Primer Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

Primera Publicación



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

VICENTE ANTONIO MORALES AHUMADA
JEFE DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

